Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2020 (SUSTITUYE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER TRIMESTRE).

PRESIDENTE
D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE
D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

CONCEJALES
Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

Excusan su asistencia el resto de concejales/as de la Corporación.

En Noblejas, a 16 de mayo de 2020.

Siendo las nueve horas y treinta cinco minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.
2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESION 20.12.19.
3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GRUPO POPULAR CONTRA ACUERDO PLENO 20/12/2019, POR EL QUE SE INADMITÍAN SUS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL 2020 EN SEDE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.
4-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES J.G.L.
5-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.
6-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 1 Y 2 DE 2020.
7-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 3 Y 4 DE 2020.
8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 19/2020.
9-. DACIÓN CUENTAS PMP Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2019.
10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 23/2020.
11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 26/2020.

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 29/2020.
13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 35/2020.
14-. DACIÓN CUENTAS PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023.
15-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN ALCALDÍA ORDEN PAGO FACTURAS AFECTADAS POR NOTAS REPARO Nº 19, 23, 26, 29 Y 35 DE 2020.
16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE CONVALIDACIÓN MOD. CRÉDITO 8.2020.
17-. DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019.
18-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2022.
19-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN INDISPONIBILIDAD CRÉDITOS.
20-. DACIÓN CUENTAS INFORME INTERVENCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2020.
21-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
22-. MOCIÓN GRUPO PSOE ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.
23.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.
24-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN POLÍTICA PRIVACIDAD DATOS AYUNTAMIENTO NOBLEJAS.
25-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA GENERAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
26-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION INICIAL ORDENANZA GENERAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
27-. MOCIÓN GRUPO PSOE ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TALBADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.
28-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2020.
29.- MOCIÓN GRUPO PSOE ORDENANZA FISCAL GENERAL DE RECAUDACIÓN.
30-. DACIÓN CUENTAS REVERSIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL INMUEBLE C/ EZEQUIEL GARCÍA DE LA ROSA, 3.
31-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA PAU UA66 NNSS.
32-. DACIÓN CUENTAS INFORME ARTÍCULO 213 T.R.L.R.H.L.
33-. DECRETOS DE ALCALDÍA.
34-. PROPUESTAS DE URGENCIA.
35-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente pide a los asistentes guardar un minuto de silencio por todas las víctimas de la pandemia derivada del COVID19. Seguidamente toma la palabra para expresar su sentir ante los difíciles momentos que está viviendo España, y el municipio de Noblejas en particular. Desde la declaración del estado de alarma, el Ayuntamiento de Noblejas procedió a adoptar medidas para garantizar el funcionamiento normal de todos los servicios sin peligro de contagio, en aras a demostrar a todos los vecinos que no estaban solos, subrayando el hecho de que las Administraciones no han podido acogerse a ERTES, por lo que ha habido empleados/as que han tenido que parar su actividad al haberse suspendido igualmente sus respectivos servicios, provocándose dificultades de índole económica. Para paliar estas y otras circunstancias, se adoptaron medidas siempre dirigidas a garantizar la seguridad de la población, como por ejemplo la reasignación

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

de todas las subvenciones destinadas a fiestas, cofradías y asociaciones culturales a gastos derivados de la pandemia. Prosigue advirtiendo que lo que resta de ejercicio presupuestario no será fácil, pues ya en septiembre la apertura del curso escolar exigirá la ejecución de obras que garanticen la seguridad de los usuarios de la Escuela infantil. Igualmente será necesaria la adopción de medidas que garanticen una segura escolarización de la etapa primaria, adaptando las aulas a tal fin, tanto del Colegio Público Stmo. Cristo de las Injurias como del Colegio de educación concertada Ntra. Señora de los Desamparados. Tampoco olvida citar a los estudiantes de Noblejas que acuden a los Institutos de Ocaña, con aulas habitualmente masificadas, habiéndose ofrecido por parte del Ayuntamiento a la Junta de Comunidades la posibilidad de implantación en Noblejas de aulas prefabricadas que descongestionen los usuarios de aquellos.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 20.12.19.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan ratificar el carácter ordinario de la sesión.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GRUPO POPULAR CONTRA ACUERDO PLENO 20/12/2019, POR EL QUE SE INADMITÍAN SUS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL 2020 EN SEDE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Vista el recurso de reposición interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2019 (R.E 10.066/19), contra el acuerdo del Pleno adoptado en dicha fecha, en virtud del cual se inadmiten a trámite las alegaciones del Grupo político Popular formuladas en sede de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2020, suscrito por Dña. María del Castellar García García-Baltasar, en representación del Grupo político Partido Popular.

Vista la documentación obrante en el expediente y el Informe de Secretaría de fecha 23 de diciembre de 2019, cuyo literal expresa:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

PRIMERO-. *La doctrina, en principio, se ha mostrado en desacuerdo con la posibilidad de que un Concejal/Grupo político formule alegaciones en sede de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto.*

Aquella considera que el/la Concejal/a tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, pero no para realizar alegaciones, porque la expresión "impugnación" se proyecta directamente sobre los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que pueden interponer los miembros de las corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite. Estas iniciativas son instrumentos y manifestaciones de un control político encuadrable en el funcionamiento democrático de las corporaciones locales sin que impliquen un control jurídico de las actuaciones realizadas, que solamente podrá materializarse a través de los recursos o, en su caso, de la revisión de oficio.

En consecuencia, y en palabras del Magistrado D. Jesús Mozo:

- *"... los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la corporación local de la que forman parte. Esta posibilidad, con carácter general, está prevista para los posibles interesados o, en su caso, para los vecinos o ciudadanos pero no para los miembros de las corporaciones locales cuya intervención en el asunto debe de limitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la legislación de régimen local."*

En este mismo sentido se pronuncia el Secretario de Administración Local y Magistrado D. Manuel-Jesús Domingo Zaballos, que manifiesta que:

- *"Las limitaciones del art. 170.1 del TRLHL se ciñen a la legitimación para presentar «reclamaciones» a la aprobación inicial del presupuesto, de suerte que, en sede jurisdiccional, debemos estar a lo dispuesto en el art. 19 de la LJCA, y a tal efecto (...) están legitimados en los términos del art. 63 de la LBRL, los concejales que hayan votado en contra del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto."*

SEGUNDO-. *También la jurisprudencia ha tenido la ocasión de pronunciarse sobre esta materia, en relación con la legitimación activa de los concejales para la presentación de reclamaciones al Presupuesto Municipal, en el periodo de exposición pública; la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de junio de 2012, rec. 700/2009, número de sentencia 978/212, en su Fundamento de Derecho Primero viene a expresar:*

" ...portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó unas alegaciones al Presupuesto, las que fueron inadmitidas por el Acuerdo ahora impugnado, tras el informe emitido por el Secretario General, al considerarse que los Concejales no son interesados a los efectos establecidos en el artículo 170. 1 de la Ley de Haciendas Locales.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Sostienen que dicho acuerdo incurre en vicio de nulidad al obviar el acuerdo impugnado que los concejales-recurrentes son legítimos representantes de los habitantes del municipio, conforme dispone el artículo 23. 1 de la Constitución, y de ahí su legitimación para participar en los asuntos públicos y, por consiguiente, en la elaboración del Presupuesto.

La representación procesal del Ayuntamiento demandado solicita la desestimación del recurso, mostrándose conforme con el criterio sustentado por el Acuerdo impugnado, poniendo de relieve que los Grupos Políticos no están legitimados, al amparo del artículo 170. 1 de la Ley de Haciendas Locales , para la presentación de reclamaciones al Presupuesto; añadiendo que no tiene sentido que los Grupos Políticos formulen alegaciones, como tales, durante el periodo de información pública, ya que las objeciones y las propuestas que deseen efectuar las deben formular durante el proceso de elaboración y adopción de los acuerdos. En definitiva, viene a sostener que no cabe confundir el trámite de información pública con la participación política directa de los Concejales. En todo caso, por último, estima que los recurrentes tampoco acreditan el interés legítimo y/o la directa afectación que exige la norma."

En el Fundamento de Derecho Tercero se pone de manifiesto lo siguiente: "Planteada de la forma que antecede la cuestión litigiosa, este Tribunal entiende, de conformidad con la tesis sustentada por el Ayuntamiento demandado, que el trámite, fundamental, de exposición al público por plazo de quince días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los interesados" puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170. 1 LHL, a las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Ello no quiere decir, por supuesto, que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar.

La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, constituidos "a efectos de su actuación corporativa" (artículo 22.1 ROF), deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que se estimen convenientes y, fundamentalmente, en los debates plenarios.

Obviamente no cabe confundir, como al parecer pretenden los recurrentes, la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación Local, con los "interesados" aludidos en los artículos 169. 1 y 170. 1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local.

Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses.

En consecuencia, de cuanto antecede se desprende la procedencia de desestimar el recurso contencioso-administrativo origen de las presentes actuaciones".

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

TERCERO-. *Finalmente, el Consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados en respuesta a consulta formulada (ref 1884/2012, revista número 17, quincena del 15 al 29 de septiembre de 2012), en los términos de: ¿Puede un concejal presentar alegaciones al presupuesto en periodo de información pública?; viene a indicar lo siguiente: "En relación con el tema planteado, entendemos que es de aplicación lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que no atribuye la consideración de interesados a los concejales; por lo que la posible impugnación del Presupuesto por parte de los miembros de la corporación ha de seguir un cauce distinto al previsto en el artículo 170, tal como viene declarando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo". Concluyendo en los siguientes términos: "En definitiva, pensamos que el concejal no está legitimado para formular alegaciones, sino para recurrir, en condición de tal, y no como interesado, ante la jurisdicción contencioso-administrativa en las condiciones que anteriormente hemos señalado".*

CUARTO-. *También procedería desestimar la alegación 2º del escrito, relativa al incumplimiento del artículos 168.4 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, y concordante del R.D 500/1990.*

Así, la fundamentación de la desestimación de la reclamación relativa al incumplimiento del plazo de remisión al Pleno, ha de centrarse en el análisis del tipo de vicio que dicho incumplimiento supone.

En este sentido, el art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- establece que, si bien son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, en el caso de los defectos de forma -como es, en el presente supuesto, el incumplimiento del plazo de remisión al Pleno - sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, concretándose en el apartado 3 que "La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo", situación que claramente no determina la normativa en esta materia. Así lo viene considerando de una forma constante nuestra jurisprudencia. A título de ejemplo, citamos la sentencia del TSJ País Vasco de 18 de junio de 2007 que rechaza la impugnación contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprobaba el presupuesto general por considerar que los motivos alegados son defectos formales no esenciales ni invalidantes. Igualmente encontramos la Sentencia del TSJ Canarias nº 304/2002, de 15 de mayo de 2002, que expresamente determina que "siguiendo el tenor literal de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la elaboración y aprobación de los Presupuestos de las entidades locales, deben ser remitidos antes del día 14 de octubre de cada año, al Pleno de la Corporación, para su aprobación, enmienda o modificación. Sin embargo, el Presupuesto aquí impugnado, fue presentado para su aprobación el 25/11/1998, sin entrar en las razones justificativas de este tardío envío. Mas para declarar la anulabilidad, es necesario bien que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin, bien que diera lugar a la indefensión de los interesados (...). El trámite seguido para la aprobación de los presupuestos no impidió al impugnante hacer las alegaciones que estimó oportunas, y tales alegaciones fueran analizadas y rechazadas por el órgano competente".

CONCLUSIONES

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Ante la falta de acreditación de la legitimación activa, de acuerdo con el criterio sentado por la Jurisprudencia y amplio sector de la doctrina administrativista a que se ha hecho referencia y demás consideraciones, sin que quepa apreciar vicio de nulidad de pleno derecho en la tramitación del expediente de aprobación, se propone a la Alcaldía-Presidencia eleve proposición al Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

***PRIMERO-.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo político Partido Popular (R.E 10.066/19) contra el acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, en virtud del cual se inadmiten a trámite las alegaciones de aquel formuladas en sede de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2020, y en consecuencia, ratificar el acto objeto de impugnación en todos sus extremos.*

***SEGUNDO-.** Dar traslado del presente a la parte recurrente, con indicación del régimen de recursos que proceda.*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO-.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo político Partido Popular (R.E 10.066/19) contra el acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, en virtud del cual se inadmiten a trámite las alegaciones de aquel formuladas en sede de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2020, y en consecuencia, ratificar el acto objeto de impugnación en todos sus extremos.*

***SEGUNDO-.** Dar traslado del presente a la parte recurrente, con indicación del régimen de recursos que proceda."*

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para unirse a lo ya manifestado por el Sr. Presidente y singularmente quiere trasladar sus condolencias al concejal D. Leandro Calderón Ortega, ante la reciente pérdida de un familiar muy cercano. Anuncia que votarán a favor de la proposición por coherencia con el procedimiento seguido hasta la fecha, de conformidad con la interpretación de la Secretaría, que con el tiempo ha sido además ratificada por el Defensor del Pueblo a raíz de un escrito de queja presentado por el Grupo municipal Popular. Queda acreditado que la actuación municipal ha sido correcta y que, aún en el hipotético supuesto de que las alegaciones hubieran tenido que ser admitidas a trámite, tendrían que haberse desestimado por no responder a ninguno de los motivos tasados fijados en la normativa de haciendas locales. Concluye manifestando que quizá, visto el parecer del Defensor del Pueblo, que también se notificó al Grupo Popular, el recurso de reposición debería de haberse retirado antes de la celebración del Pleno.

La Sra. García García-Baltasar comienza su exposición corroborando las palabras del Sr. Presidente sobre la crisis que se está viviendo, mostrando su apoyo y el de su Grupo para las decisiones de todo orden que deban de adoptarse en este ámbito. Prosigue diciendo que efectivamente acudieron al Defensor del Pueblo para obtener una versión que les ayudara para legitimar lo que ellos siempre han defendido, esto es, el principio de efectividad más favorable a los Concejales. Y efectivamente el Defensor del Pueblo ha manifestado que el Ayuntamiento no ha cometido ninguna ilegalidad, si bien la propia Institución ha reseñado su postura favorable a facilitar

la interpretación más favorable a la legitimación activa de los concejales, máxime cuando los concejales de la oposición no participan en la elaboración del Presupuesto, pues la Comisión de Cuentas se limita en este Ayuntamiento a informar la Cuenta General, proponiendo en este momento se incluya entre sus competencias la información del Presupuesto.

El Sr. Luengo Raboso contesta que el equipo de Gobierno no tendrá inconveniente en debatir alegaciones del Grupo Popular siempre que las mismas versen sobre los motivos tasados en la ley, concluyendo que el Ayuntamiento es altamente garantista con los derechos de los concejales, remitiéndose al propio Pleno que se está celebrando en la mañana de hoy, por lo que la posición del Pleno en este asunto es la correcta y con este guión deberá regirse de ahora en adelante.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES J.G.L.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2020, en virtud de la cual la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los jueves de cada mes.

La Corporación queda enterada.

5-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.

Se da cuenta los expedientes de crédito nº 38 Bis, 38 y 40 de 2019, y 1 a 12 ambas inclusive.

La Corporación queda enterada.

6-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 1 Y 2 DE 2020.

La Corporación queda enterada.

7-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 3 Y 4 DE 2020.

La Corporación queda enterada.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 19/2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 19/20, que formula la Intervención municipal en fecha 27 de enero de 2020, cuyo literal expresa:

*"**I N F O R M A:** En relación con las facturas nº 4213 y 4614 de 2019, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importes de 3.795 € (I.V.A incluido) y 3.135 € (I.VA incluido), en concepto de transporte escolar octubre y noviembre 2019.*

***1º.-** Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*
**que si bien no han superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, responden a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo que indefectiblemente devendrán en la superación del correspondiente umbral.*
**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

***2º.-** En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- ***a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

***3º** Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada.*

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº 19/2020, que formula la Intervención municipal en fecha 27 de enero de 2020, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que su exposición acumulará conjuntamente los puntos 10, 11, 12 y 13 y el propio que es objeto de debate, anunciando que votarán a favor del levantamiento de las notas de reparo para garantizar los derechos económicos de aquellos que han prestado sus servicios al Ayuntamiento y, que por discrepancias jurídicas en los términos que el Secretario ya ha reiterado en otras ocasiones, han de ser resueltas por el Pleno. Resaltar, por estar en consonancia con las medidas a adoptar en un futuro a que el Alcalde se ha referido en su exposición inicial, y que este Ayuntamiento ha adoptado antes incluso de las crisis sanitaria, las facturas de transporte; destaca aquí la circunstancia de los alumnos de la localidad que cursan estudios en los Centros de Ocaña, donde los autobuses no tenían plazas suficientes para asegurar su transporte, a sabiendas de que no se trataba de un asunto de su competencia, pero sí de su incumbencia, por lo que se decidió asumir el servicio para que ningún niño de Noblejas se quedará sin la posibilidad de asistir al

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

correspondiente curso. Finaliza su exposición subrayando la intención del equipo de Gobierno de adoptar, en el futuro, cuantas medidas se consideren necesarias a tal fin.

La Sra. García García-Baltasar toma la palabra para pedir que conste en acta que el Grupo Popular siempre se ha mostrado no en contra del destino o de lo subvencionado, pero sí en contra del procedimiento seguido, por no ser el procedimiento típico; incluso el Secretario dice en su Informe que se podría dotar a las asociaciones de más dinero para no tener que venir al Pleno a levantar reparos. En cuanto a la cuestión del transporte, es consciente de la situación, pues su propia hija se vio afectada por la situación. No obstante, entiende que el servicio debe prestarse, afirmando que se está a tiempo de reaccionar antes de septiembre, licitando el servicio, amparándolo presupuestariamente.

El Sr. Luengo Raboso replica que precisamente por no ser de competencia municipal es por lo que no puede licitarse, por lo que el equipo de Gobierno, siendo la primera vez que esta coyuntura se producía, optó por salvar la situación de esta manera, sin perjuicio de explorar fórmulas que se encuentren un marco legal adecuado. Continúa poniendo en duda la propuesta formulada de la Secretaría en orden a engordar determinados eventos, porque la Asociación de Jubilados no cubre a toda la tercera edad de la localidad. El convite que organiza el Ayuntamiento lo es para esa totalidad, al margen del propio convite que organiza la Asociación para sus asociados. Lo mismo podría decirse del vino que organiza el Ayuntamiento con ocasión de las fiestas patronales. Termina su turno de palabra destacando todos son conscientes que la actual situación hace decaer cualquier debate sobre el particular.

El Sr. Presidente manifiesta que en septiembre debería estar resuelta la situación de la escuela infantil, así como la primaria y secundaria, y nadie sabe nada, por lo único que puede hacerse es estar preparados, hacer obras en la escuela infantil, tener preparados los terrenos para que la Delegación de Educación pueda implantar aulas prefabricadas en el terreno municipal contiguo al campo de fútbol y para eso hay que hundir la nave de "Pepelu" allí existente; en definitiva hay que estar preparados para que los niños y niñas de la localidad puedan cursar sus estudios con seguridad.

La Sra. García García-Baltasar muestra su predisposición para apoyar tales medidas.

El Sr. Presidente cierra el debate recalcando nuevamente la necesidad de que el Ayuntamiento esté preparado para afrontar tales retos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9-. DACIÓN CUENTAS PMP Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2019.

La Corporación queda enterada.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 23/2020.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 23/20, que formula la Intervención municipal en fecha 3 de febrero de 2020, cuyo literal expresa:

"I N F O R M A: En relación con las facturas 3 de 2020 emitida por JESÚS GÓMEZ GÓMEZ con NIF XXXXXXXXXXX por importe acumulado de 4.770 € (I.V.A incluido), en concepto de:

"Asistencia técnica a los diferentes servicios del Ayto (Recaudación y Urbanismo).

Seguimientos y propuestas urgentes a la Gerencia, mediante correos y conversaciones con los responsables de la Gerencia del Catastro, de expedientes catastrales pendientes de resolver del municipio, algunos registrados con más de dos años de antelación.

Comprobación de valoraciones catastrales de aquellas fincas demandadas por los contribuyentes del municipio.

Gestión e inicio del expediente catastral relacionado con la aprobación de tipos impositivos diferenciados, en el padrón del IBI, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral. Cambio de usos a "oficina".

Información y gestión del procedimiento catastral para la incorporación del sector PAU • Los Gorriones" en la Ponencia de valores.

Asistencia técnica los contribuyentes sobre incidencias catastrales diferentes a las establecidas en el pliego (Procedimiento regularización).

Relaciones directas con los responsables de la Gerencia de Catastro para la tramitación urgente de expedientes.

Asistencia al contribuyente sobre los mecanismos administrativos para elevación a público de los títulos de propiedad".

***1º.-** Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que tienen difícil encaje en documento contractual. Debe reseñarse al respecto la existencia de un contrato formalizado por el emisor de la factura con este Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2018 (en vigor en el día de la fecha) para la "ejecución de los trabajos de actualización del catastro sobre inmuebles urbanos e inmuebles rústicos con construcciones del municipio de Noblejas".*

La Junta de Gobierno Local adjudicó los trabajos de referencia al emisor de la factura conforme al acuerdo de fecha 11 de abril de 2018 que transcrito literalmente decía:

*"**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de actualización del Catastro sobre inmuebles urbanos e inmuebles rústicos con*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

construcciones del municipio de Noblejas a favor de D. JESÚS GÓMEZ GOMEZ, con arreglo a la oferta económica presentada, que se concreta en:

**901N: 17 € + I.V.A*
**902N: 45 € + I.V.A*
**903N: 45 € + I.V.A*
**904N: 30 € + I.V.A*

**Compromiso de tramitación gratuita de los 50 primeros expedientes correspondientes al Modelo 901N.*

**Compromiso de registro de los expedientes, así como el posterior escaneo e incorporación del fichero al expediente en la Base de Datos correspondiente".*

Puede comprobarse cómo los trabajos facturados no se corresponderían con el objeto del contrato citado ni tampoco con las cláusulas que sirvieron de base a la adjudicación del mismo. Traemos a colación el extracto de la cláusula 18 del Pliego que rigió la licitación:

"[...] Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-Personarse un mínimo de dos días al mes en las dependencias municipales, al objeto de atender al público para cualesquiera actuaciones relacionadas con el objeto del presente, labores que irán incluidas en el precio de adjudicación.

[...]

-Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato".

***2º.-** En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2019, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- ***a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

***3º** Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".

ACUERDO

***PRIMERO.-** Levantar la nota de reparo nº 23/2020, que formula la Intervención municipal en fecha 3 de febrero de 2020, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 26/2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

Dada cuenta de la nota de reparo nº 26/20, que formula la Intervención municipal en fecha 6 de febrero de 2020, cuyo literal expresa:

*"**I N F O R M A:** En relación con la factura nº 1/20, de fecha 2/01/20, emitida por IVÁN MATEO MADRIGAL, con N.I.F.: 53134138K por importe de 4.321 € (I.V.A incluido), en concepto de suministro de gambas, langostinos, latas de mejillones y boquerones en vinagre para el convite de los jubilados de la localidad en Navidad.*

***1º.-** Observamos que dicho gasto se corresponde con un evento organizado por el Ayuntamiento en beneficio de los jubilados de la localidad al margen de la subvención nominativa concedida en el Presupuesto de 2019 a la Asociación, que se reitera en 2020.*

Consideramos que el mismo no tendría encaje adecuado en la partida de atenciones de naturaleza social del vigente presupuesto más allá de la reseñada subvención, configurada como una suerte de cajón de sastre para la atención de colectivos en riesgo de exclusión social, competencia que la Legislación básica de régimen local si atribuye a los municipios, no así la atinente a la tercera edad como colectivo en concreto.

Tampoco parece que el gasto facturado reúna las connotaciones necesarias como para su toma en consideración de gasto "cultural" o "festejo popular".

Quizá podría tomarse en consideración un incremento de la dotación a la asociación de referencia que pudiere amparar este tipo de gastos.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

Por superar el importe de la subvención concedida al colectivo beneficiario de este gasto y por las propias notas características del mismo, consideramos inadecuado el crédito que se pretende contraer.

***2º.-** Con independencia de lo anterior, podría interpretarse que los reseñados gastos no obedecen a una atención de índole "social" sino protocolaria, al margen de la subvención concedida. En tal caso tampoco se acompaña memoria o documento adjunto a factura que justifique la satisfacción de un interés público municipal legalmente amparado el beneficio que el municipio habría obtenido de las mismas (Cfr. St Tribunal Cuentas 16/06/2019), que podría haber atribuido a la factura presentada una inequívoca connotación protocolaria, prevista en el Presupuesto en la partida 912-22601.*

***3º.-**Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO.-** Levantar la nota de reparo nº 26/2020, que formula la Intervención municipal en fecha 6 de febrero de 2020, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 29/2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

Dada cuenta de la nota de reparo nº 29/20, que formula la Intervención municipal en fecha 11 de febrero de 2020, cuyo literal expresa:

*"**I N F O R M A:** En relación con la factura nº A00120202, de fecha 16/01/20, emitida por ALVARO LÓPEZ-RAMOS RODRÍGUEZ, con N.I.F.: 03893981N por importe de 619,52 € (I.V.A incluido), en concepto de servicio de cortadores y suministro de platos base de cartón para el convite de los jubilados de la localidad en Navidad.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

1º.- *Observamos que dicho gasto se corresponde con un evento organizado por el Ayuntamiento en beneficio de los jubilados de la localidad al margen de la subvención nominativa concedida en el Presupuesto de 2019 a la Asociación, que se reitera en 2020.*

Consideramos que el mismo no tendría encaje adecuado en la partida de atenciones de naturaleza social del vigente presupuesto más allá de la reseñada subvención, configurada como una suerte de cajón de sastre para la atención de colectivos en riesgo de exclusión social, competencia que la Legislación básica de régimen local si atribuye a los municipios, no así la atinente a la tercera edad como colectivo en concreto.

Tampoco parece que el gasto facturado reúna las connotaciones necesarias como para su toma en consideración de gasto "cultural" o "festejo popular".

Quizá podría tomarse en consideración un incremento de la dotación a la asociación de referencia que pudiere amparar este tipo de gastos.

Por las propias notas características del gasto, consideramos inadecuado el crédito que se pretende contraer.

2º.- *Con independencia de lo anterior, podría interpretarse que los reseñados gastos no obedecen a una atención de índole "social" sino protocolaria, al margen de la subvención concedida. En tal caso tampoco se acompaña memoria o documento adjunto a factura que justifique la satisfacción de un interés público municipal legalmente amparado el beneficio que el municipio habría obtenido de las mismas (Cfr. St Tribunal Cuentas 16/06/2019), que podría haber atribuido a la factura presentada una inequívoca connotación protocolaria, prevista en el Presupuesto en la partida 912-22601.*

3º.-*Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 29/2020, que formula la Intervención municipal en fecha 6 de febrero de 2020, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 35/2020.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 35/20, que formula la Intervención municipal en fecha 5 de marzo de 2020, cuyo literal expresa:

*"**I N F O R M A:** En relación con las facturas nº 67, 337 y 775 de 2020, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importes de 2.145 € (I.V.A incluido), 2.970 € (I.VA incluido), y 2.970 € (I.VA incluido), en concepto de transporte escolar diciembre 2019 (13 días), enero 2020 y febrero 2020.*

***1º.-** Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*
**que si bien no han superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, responden a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo que indefectiblemente devendrán en la superación del correspondiente umbral.*
**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*
**en base a lo anterior, contribuyen negativamente al cumplimiento de los objetivos de regla de gasto y estabilidad presupuestaria.*

***2º.-** En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- ***a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

***3º** Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Levantar la nota de reparo nº 35/2020, que formula la Intervención municipal en fecha 5 de marzo de 2020, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14-. DACIÓN CUENTAS PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023.

La Corporación queda enterada.

15-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN ALCALDÍA ORDEN PAGO FACTURAS AFECTADAS POR NOTAS REPARO Nº 19, 23, 26, 29 Y 35 DE 2020.

La Corporación queda enterada.

16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE CONVALIDACIÓN MOD. CRÉDITO 8.2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020, cuyo literal refleja:

"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

Considerando que el artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo (BOE nº73 de 18 de marzo) establece que "El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social" recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley", por medio de la presente,

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extra.	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	213.02	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje COVID 19 (IFS)	0,00 €	+ 15.000,00 €	15.000,00 €
231	22000.02	Ordinario no inventariable COVID19 (IFS)	0,00 €	+ 15.000,00 €	15.000,00 €
231	22101.02	Energía Eléctrica Residencia de Mayores COVID19(IFS)	0,00 €	+7.000,00 €	7.000,00 €
231	22102.02	Gas Residencia de Mayores COVID19(IFS)	0,00 €	+ 7.000,00 €	7.000,00 €
231	22103.02	Combustibles y carburantes Residencia de Mayores COVID19 (IFS)	0,00 €	+ 7.000,00 €	7.000,00 €
231	22104.02	Equipos de Protección Individual COVID19 (IFS)	0,00 €	+ 5.445,00 €	5.445,00 €
231	22699.02	Otros gastos diversos COVID19 (IFS)	0,00 €	+ 20.000,00 €	20.000,00 €
231	22799.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales COVID19 (IFS)	0,00 €	+ 20.000,00 €	20.000,00 €
231	48.06	Suministros banco	0,00 €	+ 25.000,00 €	25.000,00 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

		alimentos COVID 19(IFS)			
231	*48.07*	*Ayudas directas a familias COVID 19(IF1S)*	*0,00 €*	*+ 10.000,00 €*	*+ 10.000,00 €*
		TOTAL	*0,00 €*	*+ 131.445,00 €*	*131.445,00 €*

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			***Descripción***	***Euros***
Cap.	***Art.***	***Conc.***		
8	*87*	*870.00*	*Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S)*	*131.445,00 €*
			TOTAL INGRESOS	*131.445,00 €*

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su convalidación, de conformidad con el artículo 20.2 del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril.*

TERCERO-. *Remitir cumplimentado al Ministerio de Hacienda el Anexo III del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril, a efectos de su correspondiente fiscalización".*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Visto el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO-.** Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020, en virtud de la cual se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible).*

***SEGUNDO-.** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento".*

El Sr. Luengo Raboso matiza que este punto está íntimamente relacionado con otra modificación de crédito que será objeto de debate y votación con ocasión del punto de propuestas de urgencia. Continúa explicando que el R.D.Ley 8/2020 dispuso la posibilidad de que parte del remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y siempre que se cumplieran los parámetros de estabilidad y período medio de pago positivos, pudieran destinarse a enjugar los gastos derivados de la pandemia COVID19, y que tocaban aspectos sanitarios, educativos y, sobre todo, sociales. Aquí están incluidos todos aquellos esfuerzos económicos y compromisos económicos en el marco de la colaboración con ocasión del proceso de intervención por la JCCM que el Ayuntamiento sufrió respecto a la residencia de mayores , que se puso en marcha en el plazo record de 3 días después de llevar cerrada más de 13 años; finaliza subrayando que todos estos gastos quedan cubiertos gracias a la capacidad de respuesta del Ayuntamiento, que ha estado junto a sus vecinos cuando más se le necesitaba, y a que las cuentas municipales están saneadas.

La Sra. García García-Baltasar da su beneplácito a estas modificaciones, interesándose en este punto a qué se está previsto destinar los 180.000 euros presupuestados en la modificación 12.2020, de la que también se ha dado cuenta al Pleno.

El Sr. Secretario informa a los asistentes que se destina a las pruebas PCR que eventualmente el Ayuntamiento considere pertinente realizar.

La Sra. García García-Baltasar reitera su disponibilidad y la de su Grupo tanto con relación con los gastos de estas modificaciones como con relación a la puesta en marcha de la Residencia, si bien manifiesta su concepción de una gestión algo deficitaria en este periplo por parte de la Junta, considerando que los gastos asumidos por los vecinos de Noblejas deberían repercutirse a la Administración autonómica.

El Sr. Presidente afirma en este momento que el Ayuntamiento de Noblejas, en estos 40 años de andadura política solo se ha casado con sus vecinos, subrayando que ha peleado con todo tipo de Administraciones y de todo signo político. Remite a la Portavoz del Grupo Popular a fechas venideras donde se verá un reflejo drástico de estas palabras.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

17-. DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019.

La Corporación queda enterada.

18-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Visto el Informe de fecha Informe de fecha 6 de abril de 2020 emitido por la Intervención en el que se pone de manifiesto que la liquidación del Presupuesto General del 2019 incumple el objetivo de regla de gasto, y existiendo la obligación de elaborar un Plan Económico-financiero, se eleva al Pleno para su aprobación el presente.

Considerando que los Planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación y serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento.

Considerando que dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

***"PRIMERO-.** Aprobar inicialmente el Plan Económico-Financiero de este Ayuntamiento para el período 2020-2022 elaborado por la Intervención municipal.*

***SEGUNDO**-. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.*

***TERCERO-.** Remitir ejemplar del referido Plan Económico-Financiero al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento".*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Sr. Luengo Raboso explica que la liquidación del Presupuesto de 2019 ha determinado la existencia de un Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.334.629,95 €; con un superávit presupuestario de 1.858.781,20 € y un período medio de pago que cumple sobradamente las previsiones normativas; no obstante, la liquidación también refleja que se ha producido una desviación de un 0,98 % de un presupuesto ejecutado en 2019 de más de 9.000.000 €, lo que supone que 291.816,58 euros, constituyen una cierta desviación en el cumplimiento de la regla de gasto; no es una variable de la que evidentemente pueda sacarse pecho, si bien obedece a circunstancias sobrevenidas que trata a continuación de explicar: concretamente alude a la necesidad de afrontar la imputación presupuestaria de las minutas de honorarios profesionales derivados de procedimiento judiciales iniciados hace varios años y que concluyeron recientemente; asimismo se produjo un impacto en las cuentas municipales como consecuencia del incremento del Salario Mínimo Interprofesional que obligó a ajustar algunas nóminas municipales, y a la asunción de los gastos de seguridad social del personal del Plan de empleo. Finaliza su exposición recalcando que este problema tardará en resolverse lo que conlleve la aprobación del siguiente punto, recordando que ya en el pasado se adoptó una decisión similar, si bien con un importe mayor, cercano a los 800.000 € que finalmente el Ministerio de Hacienda redujo a 500.000 €.

La Sra. García García-Baltasar anuncia su voto a favor por considerar que el Plan recoge medidas que ellos siempre han defendido, sobre todo en lo relativo a la retención previa de crédito y a la ejecución normalizada del presupuesto, limitándose el número de reparos y de modificaciones presupuestarias a afrontar, en definitiva que se hagan las cosas bien.

El Sr. Presidente interviene para recordar a las Corporaciones pasadas, donde se llegó a un acuerdo en orden a cambiar el rumbo económico del municipio, dado que el vino se había venido abajo; pregunta a los presentes si se imaginan qué hubiera ocurrido si Noblejas tuviera la misma estructura empresaria en la época actual, hoy habría supuesto una fatalidad, dado que el negocio del vino ha quedado totalmente parado. Asimismo subraya que las grandes empresas radicadas en la localidad han venido a sufragar numerosos impuestos y no se han visto afectadas por la pandemia dado su carácter agroalimentaria. En definitiva aquellas Corporaciones ha quedado demostrado que acertaron en tomar esas decisiones.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

19-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN INDISPONIBILIDAD CRÉDITOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

"Visto el informe de Intervención de fecha 6 de abril de 2020, el que se pone de manifiesto que la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 incumple el objetivo de regla de gasto.

Considerando que en aplicación de los artículos 25 y siguiente de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento deberá adoptar los

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

oportunos acuerdos de no disponibilidad de créditos que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto al cierre del ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta que resulta competente para la adopción del obligado acuerdo de no disponibilidad de crédito el pleno por mayoría simple en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO.-** Declarar la retención y no disponibilidad de los créditos correspondientes al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2020, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes seguidamente detallados, que se declaran como no susceptibles de utilización:*

929/500 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria: 291.816,68 euros.

***SEGUNDO.-** Hacer constar que los créditos presupuestarios afectados detallados en el apartado anterior no pueden ser revocados durante el ejercicio presupuestario 2020 o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de regla del gasto.*

***TERCERO.-** Los presentes acuerdos de declaración de no disponibilidad no suponen la anulación de los créditos afectados, pero con cargo a los saldos declarados no disponibles no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.*

***CUARTO.-** Hacer constar que la no disponibilidad de créditos objeto del presente acuerdo no puede conllevar en ningún caso incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, debiendo ser esta información objeto de seguimiento específico por la Intervención municipal.*

***QUINTO.-** Emítase certificado del presente acuerdo, remitiéndose el mismo al órgano de tutela financiera del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.*

***SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

20-. DACIÓN CUENTAS INFORME INTERVENCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2020.

Se da cuenta de la documentación obrante en el expediente correspondiente.

La Corporación queda enterada.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

21-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO-.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas.*

***SEGUNDO**-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".*

El Sr. Luengo Raboso explica que atendiendo a los estudios económico-financieros obrantes en el expediente y ante la previsión del equipo de Gobierno de elaborar un proyecto de ampliación y mejora del ámbito de la piscina municipal, se elevó al Pleno una modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente. Transcurrido el período de alegaciones y una vez aprobada, las circunstancias motivadas por la celebración de un Convenio de Colaboración con la JCCM para la mejora de las infraestructuras educativas públicas de la localidad, obligaron a cambiar algunas de las decisiones adoptadas. En definitiva, se propuso situar la fiscalidad a épocas precedentes, a un terreno más accesible solo comparable con niveles de 2001 e incluso mejorando la propia propuesta del Grupo Popular en Plenos precedentes. En la práctica la medida se traduce en una práctica gratuidad de la piscina municipal caso de que finalmente se termine abriendo en esta temporada. Considera que es algo necesario y que permite ganar tiempo, máxime teniendo en cuenta que se desconoce las condiciones que Sanidad pudiere imponer al respecto. Subraya finalmente que tanto el Concejal Delegado de Deportes como el Coordinador General están trabajando en una modificación del reglamento de las instalaciones deportivas al objeto de adaptar su uso a las medidas de protección frente al COVID19.

La Sra. García García-Baltasar muestra su satisfacción con la propuesta tanto de modificación de la Ordenanza fiscal como por la propia inaplicación de la Ordenanza en la redacción actual, pues ello, aunque no lo quieran reconocer, no es sino adherirse a la propuesta que en su día formularon. Ya en su momento consideraron que se trataba de una tasa desmesurada y que tampoco veían el nuevo sistema de bonos. No obstante destaca que en su momento sólo se hacía referencia al estudio económico y recuerda que el Sr. Luengo Raboso señaló que había que acompasar los precios de la piscina con los de las localidades de la comarca amparados por el Informe del Coordinador de Deportes. Igualmente considera que el equipo de Gobierno debería admitir que la presión social algo habrá tenido que influir en la toma de esta decisión.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

El Sr. Alcalde toma la palabra para referirse a la opinión que los ciudadanos portugueses tienen del viento que les llega desde España "ni buen viento ni buen casamiento", dado que el viento que viene desde Portugal es abrasador; ese viento no es igual que el que viene desde la localidad vecina de Ocaña, dado que es buen viento pero con lluvia.

El Sr. Luengo Raboso expone que se han presentado observaciones en sede de exposición pública por personas vinculadas al Partido Popular de la localidad, por lo que cabría más bien hablar de presión política y no social. Igualmente destaca el hecho de que aquellas observaciones venían a proponer tener como referencia de subida de la Tasa la evolución tendencial del IPC y que de haberles hecho caso tendría que haberse incrementado un 8,78 por 100 desde 2011. Prosigue manifestando que efectivamente sostuvo que se tuvieran en cuenta los importes a satisfacer en comparación con otros municipios, recordando que en su día consideraron mejor el texto de 2011, del que se partía para modificar la ordenanza, cuando paradójicamente el Grupo Popular votó en su momento en contra de la misma, así como en la anterior actualización de 2001. Pero lo realmente chocante es que todos esos escritos propugnen acometer una inversión para la mejora de la piscina, en lo que están de acuerdo, pero no puede tolerar que se les acuse de querer subir la tasa y simultáneamente se les exija esa inversión, sin que paralelamente no se suba la tasa de un servicio que, en todo caso, siempre resultará deficitario y que el Ayuntamiento tendrá que costear mayoritariamente.

La Sra. García García-Baltasar replica que ella representa al Partido Popular, por lo que se remite a sus alegaciones, preguntando si se ha contestado a los vecinos. Añade que no estaba en 2011, por lo que no puede pronunciarse, solo puede responder por lo que ella y sus compañeros aportaron en su momento, no en legislaturas pasadas. Reitera que las referencias a las mejoras de inversión en la piscina no se contemplaban en el Pleno de aprobación de la modificación y que solo se hacía referencia al estudio económico.

El Sr. Luengo Raboso contesta que las alegaciones vecinales no se contestan sino que se informan y se incorpora toda la documentación al expediente que se eleva al Pleno, que siempre estará a disposición de los vecinos que las formularon, y que por otra parte se trata de personas altamente reconocidas como próximas al Partido Popular de la localidad, incluso alguna de ellas ha formado parte de candidaturas del mismo. Igualmente informa que se interesaron por diversos proyectos que sobre esa materia se estaban redactando por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, por contar con una visión de cómo se estaban realizando ese tipo de trabajos, y que esas previsiones motivaron la redacción anteriormente aprobada. Rechaza Asevera que cuando se acometa definitivamente la inversión a realizar, deberá reajustarse nuevamente la Tasa para acomodarla a la misma, preguntando al Grupo Popular qué hará en ese momento, pues si su tendencia es votar siempre en contra todo lo que suponga una actualización al alza, no propongan variables que supongan el triplicar la tasa

El Sr. Presidente informa que a lo largo de la historia democrática de Noblejas el Partido Popular ha tenido diferentes líderes, desconociendo si los concejales de esas Corporaciones les han facilitado copias de las actas de los Plenos, en aras a mantener cierta coherencia en la toma de decisiones; pone como ejemplo la aprobación del Polígono Industrial, que contó con el voto favorable del Grupo Popular, liderado por entonces por Iván, cuñado de la Portavoz Popular, y expediente que

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

derivó en la formulación de denuncias penales contra el Alcalde por parte de Concejales Populares de legislaturas posteriores.

La Sra. García García-Baltasar subraya la dificultad de recabar todas las votaciones del Partido Popular de cada asunto llevado al Pleno en las historia de democrática de Noblejas.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

22-. MOCIÓN GRUPO PSOE ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada en fecha 6 de mayo de 2020 (R.E 2.816/20) por el Grupo PSOE cuyo literal reza:

Socialistas de Noblejas

Moción del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Noblejas, de propuesta de inaplicación de la vigente redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas – Piscina Municipal

Primero.- Atendiendo a los Informes Económico-Financieros y los Estudios de Costes evacuados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento en relación con los servicios de las la Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas;

Transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de 15 de julio de 2019, por treinta días, se resolvieron las alegaciones presentadas en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 2 de septiembre, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza antes citada en el número 168 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de septiembre de 2019.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda del mes de febrero de este año 2020, se impulsó la tramitación de una nueva modificación de la Ordenanza reguladora anteriormente modificada desde el convencimiento de que la reciente modificación aprobada estaba sustentada en la aspiración de llevar a cabo una obra de remodelación integral del complejo de la Piscina Municipal con la traslación del vaso infantil y la construcción de una nueva piscina olímpica como parte del proceso, también, de ampliación de las instalaciones hacia el norte, en los terrenos de titularidad municipal colindantes con las actuales instalaciones.

Esta inversión, aún estando en los planes del actual equipo de gobierno, ha sido sustituida en cuanto a su prioridad de ejecución por otras inversiones en materia de infraestructuras deportivas y educativas que el equipo de gobierno considera más urgentes e igualmente importantes.

Segundo.- La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia que se ha propagado rápidamente por todo el mundo.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

Más allá de las medidas específicas de apoyo a los ciudadanos y familias afectadas por la presente situación excepcional implementadas por el Gobierno de España, es preciso adoptar medidas que, dentro del conjunto de competencias atribuidas a los Ayuntamientos permitan apoyar la flexibilidad fiscal de familias, empresas, y colectivos vulnerables.

Por todo ello, y con el único ánimo de seguir apuntalando medidas que pongan de manifiesto ante los contribuyentes de Noblejas, una especial sensibilidad en momentos como los actuales, por la presente venimos a proponer.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Socialistas de Noblejas

Primero y Único.- Elevar propuesta para **la inaplicación para el presente ejercicio económico 2020**, de la vigente redacción de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas – Piscina Municipal**, en tanto concluya el expediente para modificación de la Ordenanza Fiscal antes señalada, y entre en vigor el cuadro de tarifas señalado en el expediente.

Noblejas, a 3 de mayo de 2020.

A propuesta de.

Ángel Antonio Luengo Raboso
Portavoz

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada moción.

23-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO-. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.*

SEGUNDO-. *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso desglosa las novedades que introduce la modificación, destacando la simplificación de epígrafes; por ejemplo las viviendas, que pasarán a pagar 40 euros frente a los casi 50 euros actuales; los supermercados verán reducida la cuota de manera importante, pescaderías, carnicerías que pasarán a tener un epígrafe propio; las peluquerías pagarán 100 euros, también se verán beneficiadas las panaderías y farmacias. En definitiva se trata de una propuesta que, pese a haberse formulado antes de la pandemia COVID19, ahora cobra aún más sentido.

La Sra. García García-Baltasar anuncia el voto favorable de su Grupo por considerar la propuesta una medida justa, dejando a salvo el incremento previsto para la bodega.

El Sr. Presidente replica que se paga por peso y que los vinateros introducen los vidrios donde no deben meterlos y ello incrementa el coste.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

24-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN POLÍTICA PRIVACIDAD DATOS AYUNTAMIENTO NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Resultando que el próximo 25 de mayo de 2018 comenzó a aplicarse el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y dada la necesidad de adaptar el funcionamiento de la administración municipal a las disposiciones de aquél.

Considerando que con fecha 27 de diciembre de 2019 se formalizó con la mercantil PREVENSYSTEM, S.L el contrato de prestación de Servició de Delegado de Protección de Datos.

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de dicha norma, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

***"PRIMERO-.** Modificar la Política de Privacidad de datos del Ayuntamiento de Noblejas, aprobada por Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, al objeto de incorporar a la misma la identidad del nuevo Delegado de Protección de Datos.*

***SEGUNDO**-. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

***TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado".*

El Sr. Luengo Raboso desglosa la finalidad de la medida en orden a adaptar la normativa municipal que ya se trajo al Pleno, una vez licitado el servicio de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, recayendo en la persona de D. Francisco Rojas el desempeño de dicha labor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

25-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA GENERAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

*"**PRIMERO-.** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza general de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Noblejas.*

***SEGUNDO**-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".*

El Sr. Luengo Raboso explica que la medida trata de actualizar el texto normativo municipal, con una redacción más acertada que recoge todas las novedades legislativas, para que si se diera el caso de ejecutar una obra de tales características con la colaboración financiera de particulares, los vecinos tuvieran un marco normativo adecuado.

La Sra. García García-Baltasar señala que entre todas las leyes nuevas y las normas municipales que llevaban sin tocarse desde 2001 se hacía necesario una actualización global de aquellas, por lo que votarán a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

26-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION INICIAL ORDENANZA GENERAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

*"**PRIMERO-.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Noblejas.*

***SEGUNDO**-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

27-. MOCIÓN GRUPO PSOE ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada en fecha 6 de mayo de 2020 (R.E 2.815/20) por el Grupo PSOE cuyo literal reza:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (Toledo)
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2815
Fecha 6-5-2020

Socialistas de Noblejas

Moción del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Noblejas, de propuesta de derogación de la Ordenanza Fiscal nº 11, y de su inaplicación para el presente ejercicio 2020

Tasa por la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo)

Dentro del conjunto de medidas administrativas y fiscales que se están llevando a cabo, desde el Ayuntamiento de Noblejas se pretende apoyar la implementación que, a su vez, se están adoptando desde el Gobierno de España, dando pasos a favor de los bares y restaurantes de la localidad al momento de encarar la denominada "Fase 1" dentro del Plan para la Transición a una nueva Normalidad presentado por el Ejecutivo Nacional.

De este modo, desde el Grupo Socialista queremos impulsar la iniciativa para que desde el Ayuntamiento de Noblejas se pueda eximir de cualquier tipo de gasto para el sector hostelero de la localidad, en lo que a la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, y otros elementos análogos en el presente año 2020 y siguientes.

Después de considerar distintos aspectos de la gestión municipal, consideramos que simplificando, mejoraremos la gestión municipal.

Por todo ello, y con el único ánimo de seguir apuntalando medidas que pongan de manifiesto ante los contribuyentes de Noblejas, una especial sensibilidad en momentos como los actuales, por la presente venimos a proponer,

Primero y Único.- Elevar propuesta para la derogación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, y simultáneamente su inaplicación para el presente ejercicio económico 2020.

Fdo. Ángel Antonio Luengo Roboso
Portavoz

Noblejas, a 30 de abril de 2020.

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para manifestar que se propone algo que el Alcalde ya había anunciado a través del comunicado en rueda de prensa, adelantándose a los acontecimientos en orden a aprobar una derogación de la Ordenanza para que a los terrazas de los bares de la localidad no se les cobre vía pública; ello complementa la medida recientemente adoptada de ampliar hasta 3 veces el espacio concedido de ocupación, en coherencia con las medidas sanitarias de distanciamiento social y con la finalidad última de apoyar al sector hostelero de Noblejas.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

La Sra. García García-Baltasar anuncia que votarán a favor de esta medida, una vez visto el documento que se expuso en los medios, añadiendo que ellos también contemplan la medida en la moción que espera se estudie a la finalización del Pleno.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

28-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 a la vista de la propuesta que formula en fecha 14 de abril de 2020 la Concejalía delegada de Hacienda, del siguiente literal:

"Primero.- *La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia que se ha propagado rápidamente por todo el mundo.*

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

Más allá de las medidas específicas de apoyo a los ciudadanos y familias afectadas por la presente situación excepcional implementadas por el Gobierno de España, es preciso adoptar medidas que, dentro del conjunto de competencias atribuidas a los Ayuntamientos permitan apoyar la flexibilidad fiscal de familias, empresas, y colectivos vulnerables.

Por la presente, se eleva propuesta al Pleno de la Corporación para que, en virtud de lo establecido en los artículos 165 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 9, 53, 55, y 59.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se modifique el número 2 del Anexo según consta en la redacción bajo la LETRA B:

A) "Número 2 del Anexo.-

El número dos del Anexo a las Bases de Ejecución al Presupuesto de la Corporación, para el ejercicio 2020, en relación con la Base número 23, establece los criterios y la relación de beneficiarios nominativos de subvenciones con cargo al Presupuesto.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

La crisis sanitaria que estamos sufriendo a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, ha motivado la adopción y puesta en marcha de medidas administrativas y fiscales que a la postre medirán la talla social del Ayuntamiento, para estar al lado de las personas y colectivos más vulnerables.

Por todo ello, se propone la supresión para este año 2020, y su afectación a otras aplicaciones presupuestarias del Área de Gasto 2, o al Fondo de Contingencia Presupuestario, las subvenciones nominativas de los siguientes terceros en la parte no ejecutada durante el presente ejercicio relacionadas con festejos: Asociación Cultural Noblejana "San Cristóbal" y Asociación Cultural Recreativa "Stmo. Cristo de las Injurias".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

*"**PRIMERO-.** Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en orden a la supresión para este año 2020, y su afectación a otras aplicaciones presupuestarias del Área de Gasto 2, de las subvenciones nominativas de los siguientes terceros en la parte no ejecutada durante el presente ejercicio relacionadas con festejos: Asociación Cultural Noblejana "San Cristóbal" y Asociación Cultural Recreativa "Stmo. Cristo de las Injurias.

***SEGUNDO-.** Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

El Sr. Luengo Raboso expone que esta proposición es una continuación de las medidas anunciadas por el Alcalde y a que ha hecho referencia en el punto anterior, todo ello para canalizar esos recursos, como ya lo están siendo recursos derivados del contratos de la banda de música, a gastos que en los momentos actuales se consideran prioritarios para atender las necesidades de la pandemia COVID19. Considera que se trata de algo razonable y que han sido pioneros en esta materia, lo que se añade al luto declarado por el Alcalde del que se dio cuenta al Gobierno de la Nación para poder llevarlo a cabo, en un acto al que se convocará a la oposición. Luego observaron con agrado cómo otras Administraciones han seguido su estela, no así otros Ayuntamiento de otras urbes de mayor población que no lógicamente tienen a Noblejas como referente en lo que van haciendo. Todo ello debe tener un reflejo presupuestario.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que no tiene nada que objetar.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

29-. MOCIÓN GRUPO PSOE ORDENANZA FISCAL GENERAL DE RECAUDACIÓN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada en fecha 11 de mayo de 2020 (R.E 2.924/20) por el Grupo PSOE cuyo literal reza:

Socialistas de Noblejas

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (Toledo) REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2924
11-5-2020

Moción del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Noblejas, de propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo).

Por parte del equipo de gobierno se ha impulsado la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas, en los siguientes términos:

Primero.- La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia que se ha propagado rápidamente por todo el mundo.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

Más allá de las medidas específicas de apoyo a los ciudadanos y familias afectadas por la presente situación excepcional implementadas por el Gobierno de España, es preciso adoptar medidas que, dentro del conjunto de competencias atribuidas a los Ayuntamientos permitan apoyar la flexibilidad fiscal de familias, empresas, y colectivos vulnerables.

Segundo.- Dentro del Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas, referido a las obligaciones tributarias accesorias, el número 3 del artículo 17 - bajo la rúbrica *"Interés de demora"* -, dispone:

"3. No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre y cuando el pago de la totalidad de la deuda se produzca en un periodo inferior a 12 meses".

Así mismo, y en desarrollo del Capítulo VI de la misma Ordenanza, bajo la rúbrica *"la deuda tributaria"*, la sección segunda recoge los artículos referidos al mecanismo del pago de la deuda tributaria, y más concretamente la sub sección segunda, engloba los artículos que regulan los aspectos aplicables al aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria.

En ese contexto, el número 3 del artículo 36 determina que:

"3. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un periodo máximo de 18 meses, en plazos mensuales, trimestrales o semestrales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año".

El Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas, en mérito a los motivos expresados en la propuesta, considera positivo que la medida de no exigibilidad del interés de demora coincida con el periodo máximo para extender en el tiempo los efectos del fraccionamiento de la deuda tributaria, previsto en el texto reglamentario.

De este modo se elimina una gran parte de la obligación tributaria accesoria ante un previsible escenario de solicitudes de fraccionamiento de deudas tributarias, con motivo de la crisis sanitaria y económica en ciernes, sin perjuicio de que es la Administración la que tiene la última palabra a la hora de acceder a las solicitudes y de fijar el contenido y las condiciones de los

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Socialistas de Noblejas

fraccionamientos o aplazamientos que se soliciten.

Después de considerar distintos aspectos de la gestión municipal, y después de haber reflexionado desde el punto de vista técnico y jurídico, el Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas considera que, y con el único ánimo de seguir apuntalando medidas que pongan de manifiesto ante los contribuyentes de Noblejas, una especial sensibilidad en momentos como los actuales, por la presente vengo a considerar,

Primero y Único.- Elevar propuesta de aprobación para la modificación, si procede, de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas, en lo tocante al número 3 del artículo 17 - bajo la rúbrica *"Interés de demora"* -, cuya redacción quedará de la forma siguiente:

"3. No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre y cuando el pago de la totalidad de la deuda se produzca en un período inferior a 18 meses".

Los efectos jurídicos de esta propuesta y su eventual aprobación en sede plenaria, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter definitivo.

Por todo ello, y con el único ánimo de seguir apuntalando medidas que pongan de manifiesto ante los contribuyentes de Noblejas, una especial sensibilidad en momentos como los actuales, por la presente venimos a proponer,

Primero y Único.- Elevar propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas.

Noblejas, a 3 de mayo de 2020.

A propuesta del Grupo Municipal Socialista

Ángel Antonio Luengo Raboso
Portavoz

Noblejas, a 3 de mayo de 2020.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que existen medidas como ésta que solo son entendibles desde el conocimiento que se tiene del funcionamiento interno del Ayuntamiento. Hay que ser conscientes de la exigibilidad de ciertos impuestos que no pueden dejarse de recaudar, como ya ha manifestado el propio Gobierno de la Nación con ocasión del I.R.P.F, reseñando en este momento la medida en su momento adoptada de modificar el calendario tributario, para flexibilizar el pago de aquellos. Se trata aquí de equiparar el período máximo de fraccionamiento de las deudas tributarias, sin intereses (hasta ahora limitada a un período de 12 meses), de acuerdo con el contenido de la ordenanza en aquellos importes altamente considerables para la economía familiar y social de algunas personas. Esta medida será debidamente publicitada a través del servicio municipal de recaudación. Son medidas que permiten al Ayuntamiento ganar tiempo para valorar las situaciones que se están suscitando en estas fechas.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que todas estas medidas, como ya se ha venido afirmando en este Pleno, contarán siempre con su apoyo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

30-. DACIÓN CUENTAS REVERSIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL INMUEBLE C/ EZEQUIEL GARCÍA DE LA ROSA, 3.

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020, en virtud del cual se da cumplimiento al contenido de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 30 de enero de 2020 (R.E 1.015/20), en virtud de la cual se autoriza la reversión al patrimonio del Ayuntamiento de Noblejas del inmueble sito C/ Ezequiel García de la Rosa, 3, cedido a aquella por acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2007, con destino a Residencia y Centro de día para Mayores, al no haberse dado cumplimiento a dicha finalidad en el plazo máximo de 5 años ni ser previsible abordar la misma en un futuro.

La Corporación queda enterada.

31-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA PAU UA66 NNSS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este asunto cuyo literal reza:

"Dada cuenta del informe técnico-jurídico suscrito por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 31-03-2020, relativo a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA 66 de las NN.SS. de Noblejas, cuyo literal reseña:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

"Promotor: Ayuntamiento de Noblejas, por ejecución directa.

Superficie ámbito UA-66: 7.076 m2.

1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UA-66 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOBLEJAS, INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de 31-03-2017, aprueba el informe-propuesta para la adopción de los acuerdos complementarios sobre el Plan Especial de Reforma Interior de las UE-66, UE-67 Y UE-73.

2. Con fecha 27-06-2017, registro de entrada nº 4028, se registra la Alternativa Técnica de la UA-66, redactada en mayo de 2017, compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, que incluye toda la ordenación detallada de la Unidad de Actuación, y Proyecto de Urbanización, así como la Proposición jurídico-económica y la Relación de Compromisos que asume este Ayuntamiento, formulados en plicas abiertas.

3. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de 30-06-2017, aprueba el inicio del procedimiento por gestión directa del desarrollo y gestión de la UA-66, sometiendo la actuación al procedimiento de reparcelación forzosa, notificándose, el 28-07-2017, este acuerdo a los todos los titulares de las fincas incluidas en la UA-66.

4. Con fecha 08-11-2017 se solicita al Registro de la Propiedad de Ocaña la práctica de nota marginal que exprese la iniciación del Procedimiento de Ejecución Directa de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, así como la práctica de nota marginal de iniciación del procedimiento de Reparcelación, de las fincas incluidas en la UA-66 y se expida certificación de dominio y cargas de las mismas.

5. Con fecha 29 de noviembre de 2017 se expide diligencia, por el Sr. Registrador de la Propiedad de Ocaña, de anotación marginal donde se expresa la iniciación del procedimiento de Ejecución Directa de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, al margen de sus respectivas inscripciones de las fincas indicadas.

6. Con fecha 29 de noviembre de 2017, por el Sr. Registrador de la Propiedad de Ocaña, se expide certificación de dominio y cargas de las fincas que integran la UA-66.

7. Con fecha 12-01-2018 por la Alcaldía se firma el anuncio sobre información pública de la Alternativa Técnica de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, notificándose el mismo, con fecha 12-01-2018, a todos los afectados por la actuación urbanizadora propuesta. El citado anuncio se publicó en el DOCM nº 34, de fecha 16-02-2018, en el periódico ABC de fecha 20-02-2018, y en la página web de este Ayuntamiento en la dirección de internet https://www.noblejas.es, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en el certificado del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de fecha 26-03-2018.

8. Con fecha 30-01-2018 se remitió oficio a las administraciones públicas afectadas, y que se citan a continuación, adjuntando copia de la certificación del Pleno de 30-06-2017, punto "9º) Ejecución Directa UA-66" y copia en CD de la alternativa técnica del PAU, para el trámite de consulta y emisión de informes:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

- *Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo*
- *Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo.*
- *Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- *Mancomunidad de Aguas Río Algodor.*
- *Consejería de Fomento – Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.*
- *Diputación Provincial de Toledo.*
- *Servicios de Salud de Castilla-La Mancha.*
- *Consejería de Bienestar Social. Secretaría General. Servicios de Supervisión y Proyectos.*
- *Unión Fenosa Distribución S.A.*
- *Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.*
- *Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo.*

2.- INFORMES RECIBIDOS Y ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO.

Con fecha 31-07-2019, registro de entrada nº 5756, se registra el PAU de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, redactado en enero de 2019, formado por la Alternativa Técnica de la UA-66 compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, que incluye toda la ordenación detallada de la Unidad de Actuación y Proyecto de Urbanización, así como por la Proposición jurídico-económica y Relación de Compromisos que asume este Ayuntamiento formulados en plicas abiertas, al que se ha incorporado y rectificado todas las condiciones establecidas en los informes recibidos de las administraciones públicas consultadas, que se citan a continuación, tras la remisión a las mismas del CD del PAU de la UA-66 de fecha mayo-2017, con registro de entrada nº 4208 de fecha 27-06-2017.

1. Con fecha 22-02-2018 se recibe informe de la ***Diputación Provincial de Toledo****, emitido desde el Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana, de fecha 14-02-2018, exp. 2018/642, en el que se indica que, tal como se refleja la documentación de la UA-66, el ámbito de actuación está fuera de las zonas de afección de la carretera TO-2558, dependiente de esa Diputación.*

2. Con fecha 27-02-2018 se recibe informe favorable ***del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital****, emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, de fecha 16-01-2018, exp. URB00104/18, condicionado a la corrección de las observaciones de carácter particular que se especifican en el apartado 1) y que se resumen en las conclusiones del apartado 3) de dicho informe.*

Dichas observaciones han sido corregidas modificando los apartados:

- *Proyecto de urbanización: Apartados 3.2, 4,1, 4.2, 4.4 y 5 de la Memoria; apartado 14 y apartado 3 del Anejo I del Pliego de condiciones técnicas particulares.*

- *Informe de sostenibilidad económica: Apartados 4.1 y 4.3.7.*

3. Con fecha 07-03-2018 se recibe informe de la ***Dirección Provincial de la Consejería de Fomento,*** *exp. 006/18 PL, emitido por el Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico, de fecha 01-03-2018, al amparo del art. 10 del TRLOTAU, y sin perjuicio de la emisión del ulterior informe único de*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

concertación que deberá emitir la Comisión de Concertación Interadministrativa, en cuyo punto 5 se describen las consideraciones a tener en cuenta sobre cuestiones técnicas que corresponde informar a la Consejería de Fomento en cuando a las competencias en materia urbanística.

Dichas consideraciones han sido subsanadas modificando los siguientes apartados del PERIM:

- *MEMORIA:*

- *En el capítulo 2.1 se han reelaborado los apartados del 2.1.1 al 2.1.6, justificando la obtención de una unidad funcional correctamente integrada y conectada con el entorno, la innovación conforme a la categoría de suelo urbano, la modificación y precisiones de la delimitación de la unidad de actuación y describiendo la ordenación y zonificación, las edificabilidades y las parcelas resultantes. La edificabilidad máxima se ha ajustado para que no sea inferior al 85 % de lo establecido en el planeamiento, fijando nuevos coeficientes de edificabilidad para las dos ordenanzas residenciales; se han modificado levemente las superficies de las distintas calificaciones para ajustar las parcelas resultantes.*
- *En el apartado 2.1.10 se justifica el régimen de las edificaciones preexistentes y en el apartado 2.1.11 la reserva para viviendas protegidas.*
- *En el capítulo 2.2 se modifican y justifican los estándares urbanísticos: en el apartado 2.2.1 el número de plazas de aparcamiento; en el 2.2.2 el suelo para uso dotacional; y en el 2.2.4 el resumen de las cesiones al Ayuntamiento.*
- *En el capítulo 2.4 se modifican y justifican las superficies de cada uso y aprovechamiento de la unidad de actuación, conforme a las nuevas edificabilidades: en el apartado 2.4.1 las superficies resultantes de la ordenación; en el 2.4.2 los aprovechamientos, incluyendo el cálculo del aprovechamiento tipo; y en el 2.4.3 el suelo resultante para el Ayuntamiento.*
- *En el apartado 2.7.3 se señalan las determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural y a la Ordenación Detallada que plantea la Modificación Puntual.*
- *En los Anexos 3.2, 3.3 y 3.4 se han modificado los datos conforme a los resultados justificados en los epígrafes anteriores.*

- *NORMAS URBANÍSTICAS:*

- *Se han modificado los artículos 16,18, 22 y 24 recogiendo las nuevas edificabilidades justificadas en la Memoria.*

- *PLANOS:*

- *Se modifican los planos de ordenación Ord.01 a Ord.04, recogiendo las ligeras modificaciones en las superficies de las distintas zonas de ordenación justificadas en la Memoria.*
- *En el Plano Ord.03 se han modificado las plazas de aparcamiento, grafiando su numeración.*

- *DOCUMENTOS DE REFUNDICIÓN:*

- *Se ha modificado la ficha de gestión, recogiendo las nuevas edificabilidades, y los artículos 16,18, 22 y 24 de las Normas Urbanísticas, conforme se justifica en los epígrafes anteriores.*

4. Con fecha 08-03-2018, se recibe Resolución de la ***Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo****, emitida por el Director Provincial en fecha 23-02-2018, exp/cult: 180175, sobre afección al patrimonio arqueológico del PERIM de la UA-66, informando favorablemente el referido Plan, condicionado a la presentación de solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, debiendo realizarse una exhaustiva limpieza y documentación planimétrica de la parcela RU 01 del ámbito del PERIM, (en la que se encuentra inventariado un elemento etnográfico "Eras de la Avenida de Europa"), previamente a la ejecución de cualquier tipo de obra de urbanización o edificación.*

La Junta Local de este Ayuntamiento, en sesión de 03-10-2018, aprobó la contratación con la empresa Drakkar Consultores, S.L. para la limpieza, documentación e informe del elemento

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

etnográfico "Eras de la Avenida de Europa". Con fecha 07-12-2018 se recibe de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, autorización de trabajos arqueológicos del expediente Cultura 180175, autorizando a D. Jorge García Fernández y Alfredo Rodríguez Rodríguez, arqueólogos de la empresa Drakkar Consultores SL. Con fecha 06-06-2019, el arqueólogo D. Jorge García Fernández, presenta por Registro único, la documentación correspondiente al Informe de actuación arqueológico y sus anexos, dirigido a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo.

Además, se ha incluido una referencia a esta cuestión en los apartados 1.3.5 y 1.7.4 de la Memoria del PERIM.

5. Con fecha 09-03-2018 se recibe escrito, de fecha 28-02-2018 de ***Unión Fenosa Distribución SA****, en el que se indica que esa Compañía, como gestora de la red de distribución, analizará las solicitudes de acceso y conexión a su red de las nuevas demandas eléctricas, conforme se soliciten por el agente urbanizador.*

6. *Con fecha 26-04-2018 se recibe informe favorable, de fecha 20-04-2018, de la* ***Agencia del Agua de Castilla-La Mancha,*** *sobre planeamiento relativo al Ciclo Integral del Agua.*

7. *Con fecha 29-05-2018 se recibe informe favorable, de fecha 16-05-2018, de la* ***Consejería de Bienestar Social****, emitido por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, exp. 1205/2014, sobre cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-66, condicionado a la justificación de las observaciones que se indican en el mismo, en los puntos 6.1 y 6.2.*

Dichas observaciones han sido justificadas modificando los planos P.2, P.3 y P.4 del Proyecto de Urbanización.

8. Con fecha 06-08-2018 se recibe escrito, de fecha 31-07-2018, del ***Servicio de Salud de Castilla-La Mancha****, informando que no se precisa en la actualidad espacio dotacional para el desarrollo de la actividad asistencial.*

9. *Con fecha 29-08-2018 se recibe informe favorable, de fecha 06-08-2018, de la* ***Mancomunidad de Aguas Río Algodor****.*

10. Con fecha 11-12-2018 se recibe informe favorable condicionado a planeamiento, de la ***Confederación Hidrográfica del Tajo****, emitido por el Comisario de Aguas el 26-11-201, exp IPL-0025/2018.*

11. Con fecha 31-01-2019 se recibe escrito de 28-01-2019 de la ***Dirección Provincial de la Consejería de Fomento,*** *comunicando que en la Comisión de Concertación Interadministrativa celebrada el 30-11-2018, se ha informado el expediente 6/18 PL. Plan Especial de Reforma Interior de la UA-66, incluido en el PAU, con Proyecto de Urbanización, promovido por el Ayuntamiento.*

12. *Con fecha 07-03-2019 se recibe informe, de fecha 26-02-2019, de la* ***Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****, en el que se considera que la aprobación del PERIM de la UA-66 no requiere ser objeto de un expediente de evaluación ambiental como modificación de planeamiento. A su vez, se considera que tampoco es necesario someter el Proyecto de Urbanización de la UA-66 al trámite de Evaluación Ambiental como proyecto.*

13. *Con fecha 30-08-2019 se recibe Resolución, de fecha 16-08-2019, de la* ***Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes*** *en la que se informa favorablemente la actuación arqueológica*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

realizada del PERIM de la UA 66, que da cumplimiento a lo establecido en la resolución de esta misma Dirección Provincial de 23 de febrero de 2018.

3. APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UA 66 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOBLEJAS

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25-09-2019, acuerda la aprobar inicialmente el PAU de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, a desarrollar por el sistema de gestión directa, formado por la Alternativa Técnica de la UA-66 compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora y Proyecto de Urbanización, así como por la Proposición jurídico-económica y la Relación de Compromisos que asume este Ayuntamiento, formulados en plicas abiertas, redactado por los Arquitectos D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo, fechado en enero de 2019, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 5756 de fecha 31-07-2019, al que se ha incorporado y rectificado todas las condiciones establecidas en los informes recibidos de las administraciones públicas consultadas, tras la remisión a las mismas del CD del PAU de la UA-66 de fecha mayo-2017, con registro de entrada nº 4208 de fecha 27-06-2017, así como solicitar informe a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de conformidad con los artículos 38 y 122 del TRLOTAU.

2. Con fecha 30-09-2019, registro de salida nº 5164, se remite oficio a la Dirección Provincial de Fomento en Toledo, solicitando el informe urbanístico previsto en el art. 38 y 122 del TRLOTAU, adjuntando copia digital y en papel del PAU de la UA-66, con diligencia de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25-09-2019 y copia compulsada del expediente.

3. Con fecha 18-12-2019, registro de entrada nº 10.028, se recibe oficio de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo, de fecha 02-12-2019, Exp. nº 006/18 PL, en el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29-11-2019, sobre el PAU de la UA-66, en el que se acuerda emitir informe preceptivo y vinculante, con las consideraciones relativas a las determinaciones que afectarían a la ordenación detallada(OD), según el art. 24.2 del TRLOTAU, a la tramitación (T), según el art. 38 del TRLOTAU, y finalmente, a la documentación aportada (D), según el art. 30 del TRLOTAU.

4.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE TOLEDO, EN SESIÓN DE FECHA 29-11-2019.

1. Con fecha 11-03-2020, registro de entrada nº 2023, se registra el PAU de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, redactado en enero de 2019, formado por la Alternativa Técnica de la UA-66 compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, que incluye toda la ordenación detallada de la Unidad de Actuación y Proyecto de Urbanización, así como por la Proposición jurídico-económica y Relación de Compromisos que asume este Ayuntamiento formulados en plicas abiertas, al que se han incorporado y rectificado las consideraciones que figuran en el informe preceptivo y vinculante de la CPOTU de Toledo de fecha 29-11-2019.

2. Con fecha 11-03-2020 el arquitecto urbanista municipal D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo, emite informe en el que se indican las correcciones, subsanaciones y observaciones a cada una de las consideraciones realizadas por la COPOTU de Toledo, en su sesión de 29-11-20219 y que se transcribe a continuación:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

"INFORME SOBRE LA SUBSANACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN EL ACUERDO DE LA CPOTU DE 29/11/2019 REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAU DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 66 DE NOBLEJAS

Con fecha 29/11/2019, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo adoptó un acuerdo referente al Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 66 de Noblejas, promovida mediante gestión directa por el Ayuntamiento de esta localidad, en el que expresa una serie de consideraciones que deben ser incluidas en el documento previamente a su aprobación definitiva por dicho ayuntamiento.

En el presente informe se detallan la corrección, subsanación u observación correspondientes a cada una de las citadas consideraciones y el modo en que han quedado recogidas en el documento definitivo.

1. Cálculo de la reserva para plazas de aparcamiento
Dado que la superficie edificable es de 6.074,35 m2, a razón de una plaza pública por cada 200 m2 edificables, el número mínimo de plazas públicas a reservar es de 30,37. Considerando la fracción, dicho número queda en 31 plazas en vez de 30. Se modifica este dato en el apartado 2.2.1 de la memoria del PERIM.

El número total de plazas previsto en el PERIM es de 35, por lo que en cualquier caso se supera el mínimo exigido. Estas plazas están grafiadas y numeradas en el plano Ord.03 del PERIM y en el plano P.3 del Proyecto de Urbanización, incluyendo la plaza exigida para discapacitados (una por cada 40 o fracción).

2. Indemnización de la construcción preexistente
La indemnización de la construcción existente en la finca aportada denominada P-09 está prevista dentro de los gastos de urbanización considerados en la proposición jurídico-económica del PAU (punto 4.3).

No obstante, se hace constar expresamente en la memoria del PERIM añadiendo al apartado 2.1.10 el siguiente texto:

En el momento de la reparcelación se establecerán las indemnizaciones pertinentes para el propietario de la edificación existente o aquellos terceros con derechos adquiridos. Una estimación por este concepto se ha recogido en la proposición jurídico-económica del presente PAU (punto 4.3).

3. Certificado del Ayuntamiento sobre la inexistencia de otros órganos afectados por la ordenación
En el certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 18/09/2019, remitido con el resto del expediente, se señala expresamente en su punto 3):

(...) no existe ningún otro órgano afectado que tutele intereses afectados por la ordenación, distinto a los que ya se ha consultado y cuyos informes obran en el expediente.

4. Indicación de que la modificación del AT está dentro del máximo del 15 %
En el apartado 2.1.5 de la memoria del PERIM se indica que la modificación del aprovechamiento es inferior al 15% del total. Se añade a la ficha de gestión urbanística de ámbito de suelo urbano no

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

consolidado sujeto a operación de reforma interior (anexo 3.3 de la memoria), en concreto a su apartado D.12, el siguiente texto:

El presente PERIM supone una modificación del aprovechamiento tipo de la UA inferior al 15% que se establece en el artículo 120.6 del RP, por lo que no supone modificación de carácter estructural.

El mismo texto se incluye en la ficha de gestión urbanística del documento de refundición.

5. Ubicación de residuos domésticos en el Proyecto de Urbanización

En el plano P.3 del Proyecto de Urbanización está grafiada la ubicación de los distintos contenedores de residuos (orgánicos, papel y cartón, envases y plásticos y vidrio), con su correspondiente código en la leyenda.

6. Valoración de indemnizaciones por la edificación existente

Como se ha indicado, la indemnización se ha considerado en el punto 4.3 de la proposición jurídico-económica, dentro de los gastos de urbanización. Por lo que respecta al Informe de Sostenibilidad Económica, en su apartado 4.1 relativo a los costes de ejecución de la urbanización se señala que el Ayuntamiento solo contribuye a dichos costes en el porcentaje que le corresponda del aprovechamiento privativo, en cuanto titular de fincas aportadas, costes que no computan a efectos de la memoria de sostenibilidad económica. Dicha sostenibilidad se basa, como se expone en el apartado 6, en el balance entre gastos recurrentes anuales e ingresos recurrentes anuales, que no se ven afectados por la indemnización.

En cualquier caso, se añade a la ficha de gestión urbanística de ámbito de suelo urbano no consolidado sujeto a operación de reforma interior (anexo 3.3 de la memoria), en concreto a su apartado D.12, el siguiente texto:

En la determinación de los gastos de urbanización y en el Proyecto de Reparcelación se computarán las indemnizaciones correspondientes a la edificación existente en la finca aportada P-09.

El mismo texto se incluye en la ficha de gestión urbanística del documento de refundición.

Finalmente, se hace constar que durante el proceso de subsanación no ha sido necesario realizar modificaciones sustanciales del documento, tratándose en todo caso de correcciones puntuales de poca relevancia."

5.- RESUMEN DE LA ORDENACIÓN

1. Superficies y ordenación

SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO			*7.076,00 m^2*
ZONIFICACIÓN	*RU*	*RESIDENCIAL UNIFAMILIAR*	*2.509,35 m^2*
	RP	*RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR*	*1.026,81*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

		m^2
	DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS	1.696,40 m^2
	DEIS DOTACIONAL INFRAESTRUCTURAS-SERVICIOS URBANOS	25,00 m^2
	RED VIARIA	1.818,44 m^2

2. Cesiones al Ayuntamiento

DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS		1.696,40 m^2
APROVECHAM. NO PATRIMONIALIZABLE	10% del aprovechamiento neto	311,79 m^2
RED VIARIA		1.818,44 m^2

3. Condiciones de desarrollo

ORDENACIÓN	PERIM
GESTIÓN	Directa
TRAMITACIÓN	PAU, Reparcelación y Proyecto de Urbanización
EJECUCIÓN	Ayuntamiento de Noblejas
COMPROMISOS DEL URBANIZADOR	Según relación de compromisos que asume el Ayuntamiento frente a los propietarios

4. Cuadro resumen

ZONA		SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	RU 01	856,36 m^2	1,50 m^2/m^2	1.284,54 m^2
	RU 02	1.652,99m^2	1,50 m^2/m^2	2.479,49 m^2
RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	RP 01	1.026,81 m^2	2,25 m^2/m^2	2.310,32 m^2
Total edificabilidad lucrativa				6.074,35 m^2
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS	DE 01	1.696,40 m^2		
INFRAESTRUCTURAS-SERVICIOS	DEIS 01	25,00 m^2		
RED VIARIA		1.818,44		

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

	m^2
Total superficie	*7.076,00 m^2*

5. Resumen de características urbanísticas de cada zona

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU)		
CONDICIONES DE USO	*USO MAYORITARIO (OE): Residencial*	*Residencial Unifamiliar*
	USOS COMPATIBLES (OD)	*Residencial Plurifamiliar (2 viv / edificio)* *Industrial compatible vinculado a vivienda* *Terciario vinculado a vivienda*
	USOS PROHIBIDOS	*Los no contemplados anteriormente*
CONDICIONES DE VOLUMEN	*PARCELA MÍNIMA (OD)*	*100 m^2*
	OCUPACIÓN MÁXIMA (OD)	*75 % sobre parcela neta*
	TIPOLOGÍA	*Edificación aislada adosada EAA* *Edificación aislada exenta EAE*
	ALTURA MÁXIMA (OD)	*2 plantas / 7,50 m*
	EDIFICABILIDAD (OE)	*1,50 m^2/m^2 de parcela neta*
	RETRANQUEOS (OD)	*0 m o 3 m a alineación*
	APARCAMIENTOS (PRIVADOS)	*1 plaza / 200 m^2 construidos*

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR (RP)		
CONDICIONES DE USO	*USO MAYORITARIO (OE): Residencial*	*Residencial Plurifamiliar*
	USOS COMPATIBLES (OD)	*Residencial Unifamiliar* *Industrial compatible vinculado a vivienda* *Terciario vinculado a vivienda*
	USOS PROHIBIDOS	*Los no contemplados anteriormente*
CONDICIONES DE VOLUMEN	*PARCELA MÍNIMA (OD)*	*200 m^2*
	OCUPACIÓN MÁXIMA (OD)	*75 % sobre parcela neta*
	TIPOLOGÍA	*Edificación manzana cerrada EMC* *Edificación manzana abierta EMA*
	ALTURA MÁXIMA (OD)	*3 plantas / 10,50 m*
	EDIFICABILIDAD (OE)	*2,25 m^2/m^2 de parcela neta*
	RETRANQUEOS (OD)	*0 m o 3 m a alineación*
	APARCAMIENTOS (PRIVADOS)	*1 plaza / 200 m^2 construidos*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Plano de ordenación:

ORDENACIÓN URBANÍSTICA			
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO			7.076,00 m²
CALIFICACIÓN		RU	Residencial unifamiliar 2.809,56 m²
		RP	Residencial plurifamiliar 1.026,51 m²
		DE	Dotacional equipamientos 1.696,40 m²
		DEIS	Dotacional infraestructuras - servicios urbanos 25,00 m²
			Red viaria 1.518,44 m²

pau ua 66. noblejas

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE NOBLEJAS

CALIFICACIÓN Y RASANTES Ord. 01

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

6.- RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN

Gastos de urbanización	
Gastos de actuación de las obras (Presupuesto de Contrata)	*213.843,00 €*
Honorarios y tramitación	*29.607,00 €*
Indemnizaciones	*4.200,00 €*
Gastos de conservación	*5.391,00 €*
Gastos financieros y de gestión	*8.985,00 €*
Total gastos urbanización	*262.026,00 €*

IVA	
IVA (21%)	*55.025,46 €*
Total gastos de urbanización IVA incluido	*317.051,46 €*

Los gastos estimados de la urbanización de la Unidad de Actuación 66 de Noblejas ascienden a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (317.051,46 €), IVA incluido.

Costes unitarios de repercusión	
Repercusión por m^2 de suelo bruto aportado (7.076,00 m^2)	*44,81 €/m^2*
Repercusión por m^2 de suelo neto residencial (3.482,49 m^2)	*91,04 €/m^2*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-66 de las Normas Subsidiarias de Noblejas, a desarrollar por el sistema de gestión directa, formado por la Alternativa Técnica de la UA-66 compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora y Proyecto de Urbanización, así como por la Proposición jurídico-económica y la Relación de Compromisos que asume este Ayuntamiento, formulados en plicas abiertas, redactado por los Arquitectos D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo, fechado en enero de 2019, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2023 de fecha 11-03-2020, al que se han*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

incorporado y rectificado las consideraciones que figuran en el informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de fecha 29-11-2019.

***SEGUNDO.-** Asumir por el Ayuntamiento de Noblejas, en su condición de Administración actuante y de urbanizador público del PAU de la UA-66, la obligación de promover, gestionar y urbanizar el ámbito total de dicha unidad de actuación conforme a los contenidos del correspondiente PAU, su alternativa técnica y su proposición jurídico-económica y con las condiciones establecidas en el documento denominado "Relación de compromisos asumidos por la Administración actuante" obrante en el expediente y que ha quedado aprobada definitivamente en el punto anterior, cuyo texto se transcribirá íntegramente en el acuerdo de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento, como agente urbanizador por gestión directa, asume la totalidad de los gastos de urbanización, que ascienden a 262.026,00 € (IVA excluido) y que serán repercutidos a los propietarios de acuerdo con el coste por metro cuadrado bruto y neto aprobados.

***TERCERO.-** Ordenar la notificación de este acuerdo a los interesados.*

***CUARTO.-** Remitir el citado PAU, tanto en papel como en soporte informático, debidamente diligenciado de su aprobación definitiva, al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, y en el artículo 101.1 Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.*

***QUINTO.-** Una vez inscrito el acto de aprobación definitiva del PAU de la UA-66, conforme a lo dispuesto en el los artículos 42.2 del vigente TRLOTAU, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010, 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, aprobado por Decreto 248/2004 y 101.2 y 101.3 Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, se procederá a publicar:*

- *Publicar el acuerdo aprobatorio del citado PAU en el Diario Oficial de Castilla-La Macha.*
- *Publicar el acuerdo de aprobación del citado PAU así como las normas urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora en el Boletín Oficial de la Provincia*

relación de compromisos asumidos
por la administración actuante

1. Objeto

El presente documento forma parte del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) formulado por el Ayuntamiento de Noblejas para el desarrollo en régimen de gestión directa de la Unidad de Actuación 66 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Según establece el artículo 76 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto 29/2011, de 19 de abril), en adelante RAE, los Programas de Actuación Urbanizadora a desarrollar mediante gestión directa deben

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

comprender, además de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica, una "relación precisa de los compromisos asumidos por la Administración actuante" (punto 3 del citado artículo), relación que es el objeto del presente documento.

Conforme a lo previsto en el artículo 72 del RAE, el Ayuntamiento de Noblejas, además de tener carácter de Administración actuante, adquiere la condición de urbanizador, optando por proceder mediante reparcelación.

2. Compromisos generales

El Ayuntamiento de Noblejas, en su condición de Administración actuante y de urbanizador público del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 66, asume la obligación de promover, gestionar y urbanizar el ámbito total de dicha unidad de actuación conforme a los contenidos del correspondiente PAU, su alternativa técnica y su proposición jurídico-económica, y con las condiciones establecidas en la presente relación de compromisos.

3. Compromisos sobre la ejecución de las obras de urbanización

La ejecución de la urbanización se realizará conforme a lo dispuesto en el Título III del RAE, dentro del régimen de gestión directa.

El Ayuntamiento de Noblejas, en cuanto urbanizador, soportará la totalidad de los gastos derivados de la urbanización, que serán compensados por los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito en la forma y cantidad previstas en la proposición jurídico-económica que forma parte de la documentación del PAU. El importe de dichos gastos será el expresado en la citada proposición, solo revisable en los supuestos contemplados por la legislación vigente.

4. Compromisos sobre los plazos de la ejecución de las obras de urbanización

Dado que la alternativa técnica del PAU incluye el Proyecto de Urbanización, el Ayuntamiento de Noblejas, en su condición de urbanizador, se compromete a presentar el Proyecto de Reparcelación en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación del PAU.

A su vez, se compromete a iniciar las obras de urbanización dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de la reparcelación y a terminar dichas obras en un plazo no superior a cinco años desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo y que deberá justificarse debidamente.

El urbanizador asume el compromiso expreso de adecuarse a las condiciones impuestas por el Proyecto de Urbanización y por el Proyecto de Reparcelación.

5. Control y supervisión de las obras de urbanización

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos municipales, supervisará en todo momento la correcta ejecución de las obras conforme al proyecto de urbanización aprobado y el plan de control de calidad.

A estos efectos se redactarán y entregarán a los propietarios copia de los siguientes documentos:

a. Acta de replanteo de las obras.
b. Acta de comprobación del replanteo de las obras.
c. Certificación de inicio de las obras.
d. Partes mensuales del estado de ejecución de la urbanización.
e. Copia de los documentos de ensayos de materiales.
f. Copia de las pruebas de resistencia y compactación de paquete de firmes, presión de tuberías de abastecimiento de agua, y estanqueidad de red de saneamiento.
g. Certificaciones mensuales y final de obra.

6. Compromisos del Proyecto de Reparcelación

El Proyecto de Reparcelación se tramitará conforme a lo establecido en el Título II del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19/04/2011.

El Proyecto de Reparcelación se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del PAU.

Todos los plazos a que se hace referencia en el presente documento tienen carácter de máximos, pudiendo ser realizados en menor tiempo en caso de ser factible".

El Sr. Luengo Raboso desglosa los antecedentes de esta actuación urbanizadora, recalcando la existencia de todos los informes técnicos y de concertación interadministrativa necesarios para su debida tramitación; tras la aprobación de procederá a remitir el expediente a la Comisión provincial de urbanismo, a inscribirlo en el Registro de PAUS, y a los particulares en sede de exposición pública, para en su caso, formular alegaciones.

La Sra. García García-Baltasar anuncia que se van a abstener a la espera del pronunciamiento de los principales afectados que son los propietarios.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos de votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE, y 2 abstenciones, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

32-. DACIÓN CUENTAS INFORME ARTÍCULO 213 T.R.L.R.H.L.

Se da cuenta del reseñado informe al Pleno.

La Corporación queda enterada.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

31-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

32-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los asistentes, se entró a conocer de los siguientes asuntos:

1-. DESARROLLO U.A 59 NNSS.

El Sr. Presidente plantea "in voce" una proposición tendente al inicio de las actuaciones administrativas necesarias para el desarrollo de dicha Unidad, ante la situación que puede plantearse en los próximos meses. Se trata de habilitar suelo de propiedad municipal en el entorno de la Escuela Infantil para atender eventualidades que pudieren derivarse de la Pandemia COVID19, así como para dar cumplimiento a un viejo anhelo como es la puesta en marcha de la Educación Temprana; ello porque debe tenerse cierta capacidad técnica para atender problemas de los niños y niñas desde que entran en la Escuela Infantil. Muestra su malestar por los votos en sentido de abstención en las actuaciones urbanísticas, por considerar que las mismas siempre van a favor del pueblo, con independencia de que en casos puntuales existan particulares que para hacer valer sus derechos puedan mostrar su disconformidad. Anuncia que en los próximos días habrá que elegir al Agente urbanizador al existir fondos de inversión interesados en adquirir todo el parque tecnológico, que podrá generar al menos 2.000 puestos de trabajo, por lo que hay que procurar el desarrollo de todas las unidades de actuación que tienen.

El Sr. Luengo Raboso reitera las palabras del Sr. Presidente.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta su conformidad con la moción.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

2-. CONVALIDACIÓN MOD. CRÉDITO 10.2020

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020, cuyo literal refleja:

"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrad Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

Considerando que el artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo (BOE nº73 de 18 de marzo) establece que "El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social" recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley", por medio de la presente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		scripción	réditos iniciale	Suplem. Créd.	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22104.02	Equipos de Protección Individual COVID19 (IFS)	5.445,00 €	+ 120.000 €	125.445,00 €
		TOTAL	5.445,00 €	+ 120.000 €	125.445,00 €

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gasto Generales (I.F.S)	120.000 €
			TOTAL INGRESOS	120.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

***SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su convalidación, de conformidad con el artículo 20.2 del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril.*

***TERCERO-.** Remitir cumplimentado al Ministerio de Hacienda el Anexo III del Real decreto ley 11/2020, de 1 de abril, a efectos de su correspondiente fiscalización".*

Visto el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO-.** Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020, en virtud de la cual se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, con la modalidad de crédito*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible).

***SEGUNDO-.** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

3-. APROBACIÓN PROYECTO LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta del Proyecto de Obras denominado "Limpieza y acondicionamiento de espacios interiores en Polideportivo municipal", elaborado por los Arquitectos Sres. D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo.

Disponiendo el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia del Pleno para: "ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***"PRIMERO Y ÚNICO.** Aprobar el Proyecto de Obras denominado "Limpieza y acondicionamiento de espacios interiores en Polideportivo municipal", con un importe de 35.166,90 € (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS) + 7.385,05 € de I.V.A (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 42.551,95 € (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) I.V.A incluido".*

El Sr. Luengo Raboso enmarca la proposición en el marco de las actuaciones urgentes ya referidas a lo largo de la sesión Plenaria, a los efectos de iniciar conversaciones con la Delegación de Cultura y poder llevar a cabo un desconcentración de las matrículas de alumnos en Noblejas a través de aulas prefabricadas, anunciado que ya existen conversaciones con empresas especializadas en la materia.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta su conformidad con la moción, deseando lleguen a buen término las conversaciones que sobre este particular mantenga el equipo de Gobierno con la Consejería de educación de su Presidente.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada propuesta.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

4-. MOCIÓN GRUPO PP MEDIDAS CRISIS PANDEMIA COVID19.

populares

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (Toledo) REGISTRO DE ENTRADA Nº 3043 Fecha 15-5-2020

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la pandemia que asola nuestro país provocada por el virus COVID-19, la situación de la sociedad civil, nuestros autónomos, pymes y empresas, es tremendamente complicada.

Si unimos el factor salud de nuestros vecinos, prioritario para todos, con el factor económico y la incertidumbre, hace que desde las instituciones debamos tomar decisiones rápidas y acertadas, unido a la labor que en toda democracia deben tener los grupos de la oposición, para que desde su posición, y dentro de la lealtad a la institución y a los vecinos, puedan aportar sus propuestas y experiencia para el beneficio de todos los vecinos de Noblejas.

La merma en los ingresos ha sido drástica y permanente. Las medidas de apoyo hacia aquellas personas que han tenido que cerrar sus negocios temporalmente o se ven abocados a pérdidas de trabajo, deben llegar desde la Administración Central y Autonómica y también los Ayuntamientos podemos colaborar en mitigar los efectos que ya están viviendo estas empresas, autónomos y trabajadores por cuenta ajena. Además, consideramos imprescindible que estas medidas se adopten de manera inmediata debido a la gran demanda que precisan nuestros vecinos en todos los sectores.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. Modificación del artículo 8.2de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada el 20 de Noviembre de 2019, durante ese año 2020 y mientras la situación social y económica así lo requiera, solicitando se establezca:
   "El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana quedará fijado en el 0,49 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,85 por ciento y de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,30".

2. Exención de la parte proporcional del Impuesto de Bienes Inmuebles a todos aquellos autónomos, pymes y empresas que hayan tenido que cerrar sus negocios temporalmente con motivo de esta pandemia, en base a los meses que hayan cerrado.

3. Inaplicación del artículo 5 de la nuevaOrdenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada el 20 de Noviembre de 2019, durante este año 2020 aplicando los tipos de gravamen que recogían la Ordenanza anterior al resultar menos gravosos.

1

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

populares

4. Modificación del artículo 15.1 de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada el 20 de Noviembre de 2019 durante este año 2020 y mientras la situación social y económica así lo requiera, solicitando se establezcan:
   a. "Coeficiente de 1,6 para los establecimientos y locales que se encuentren en la Categoría 1ª de Calle"
   b. "Coeficiente de 1,10 para los establecimientos y locales que se encuentren en la Categoría 2ª de Calle"

5. Exención del cobro de la Tasa por Suministro de Agua Potable del trimestre correspondiente a todos aquellos autónomos, pymes y empresas que hayan tenido que cerrar sus negocios temporalmente.

6. Inaplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos a todos aquellos autónomos, pymes y empresas que hayan tenido que cerrar sus negocios temporalmente.

7. Inaplicación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público para los establecimientos de ocio, bares, casino y centro polivalente de mayores y la correspondiente autorización por los técnicos del Ayuntamiento para triplicar el espacio que habitualmente estuvieran ocupando en años anteriores, para poder garantizar las medidas preventivas y sanitarias que desde el Ministerio de Sanidad se establecerán durante este año 2020 y mientras así se requiera desde esa Institución.

En Noblejas, a 15 de Mayo de 2020

LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Mª Castellar García García-Baltasar

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

2

La Sra. García García-Baltasar procede a resumir el contenido de la moción que eleva a la consideración del Pleno.

El Sr. Presidente manifiesta a la Portavoz Popular que "sorber y soplar" es difícil.

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para reiterar que las medidas que han traído a este Pleno y que el Grupo Popular ha apoyado afectaban fundamentalmente a tasas y no a impuestos, así como permitían dar respuesta a situaciones que se estaban viviendo. Otras medidas ya se están aplicando, como es la gestión del día a día, sin requerir su paso previo por el Pleno, a través del propio Alcalde. Distingue entre aquellas medidas cuyos efectos prácticos contribuyan a dar cierto respiro económico a familias, empresas y colectivos, de aquellas otras pueden llevar a un empobrecimiento del Ayuntamiento en un contexto donde lo que necesita Noblejas es que precisamente esté lo más fuerte posible. No quiere dar la imagen de que la única preocupación del Ayuntamiento sea el

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

recaudar, aunque sí es cierto que el pacto social que se está forjando en Noblejas requiere que todos entendamos que el Ayuntamiento debe dar respuesta a sus vecinos en idénticas circunstancias y de forma recíproca al esfuerzo que aquellos hacen en estos momentos contribuyendo al sostenimiento de los recursos públicos vía impuestos. Si ese pacto se llegara a romper algún día el pueblo morirá y él no desea que eso pase. Lo que se ha hecho hasta ahora ha sido gracias a que el Ayuntamiento de Noblejas es un Ayuntamiento fuerte. Siempre hay riesgos en la gestión, pero es importante tener claro que las grandes figuras impositivas en la situación actual han de ser tratadas con sensibilidad, posibilitando a los contribuyentes todos los recursos para que puedan afrontar el pago de la mejor posible, pero eximir donde no está permitido conlleva el riesgo de descapitalizar el Ayuntamiento. Aunque el documento del Grupo Popular engloba todas las medidas, dos de ellas ya las traía el equipo de Gobierno y han sido aprobadas por unanimidad este Pleno. En cuanto a la Tasa de recogida de residuos, nos consta que se han comunicado al Ayuntamiento ceses temporales de actividades; siendo la gestión municipal, se ha notificado el recibo pero se ha suspendido el cobro hasta ver qué sucede. Y ello porque se trata de una tasa, a diferencia de los impuestos sobre Bienes inmuebles, Actividades Económicas y Vehículos de tracción mecánica, de exigencia obligatoria conforme al artículo 59 de la Ley de Haciendas Locales y ello porque la gestión censal trasciende al Ayuntamiento, que pasa por ser un mero agente recaudador. Obviamente no puede concluirse que con menos recursos se pueda llegar al mismo nivel de atención que se está teniendo con los vecinos/as de Noblejas. Pone el acento en el hecho de que los Impuestos que ha citado son de devengo anual con efectos de 1 de enero de cada año, por lo que, caso de adoptarse esas propuestas, las mismas no tendrían reflejo inmediato, como él propugna, sino con demoras de varios meses. Tampoco podrá culparse al Ayuntamiento de los presuntos problemas económicos de algunas de las empresas radicadas en la localidad por la no adopción de medidas similares a las propuestas del Grupo Popular, citando por el contrario, como ejemplo, las líneas de subvenciones a autónomos que la Junta ha convocado, o la suspensión del cobro del Impuesto de Construcciones por licencias concedidas a alguna empresa de importancia en la localidad. Aprovecha en este momento para agradecer públicamente la buena voluntad de algunos vecinos que quisieron responsablemente apoyar la situación abonando recibos de Impuestos de Vehículos no domiciliados. En definitiva, considera que hay que buscar medidas de ayuda en otros impuestos que no dependen del Ayuntamiento. Lo mismo sostiene con relación al impuesto sobre Construcciones, recordando que las liquidaciones se practican con carácter provisional, generalmente a posteriori una vez ya ejecutada la obra. En cuanto a la Tasa de Agua, recuerda que la misma depende de una lectura individualizada de los contadores y si hoy hago una lectura y no la cobro, esa lectura no vale; y dentro de tres meses, al hacer la lectura, la lectura de referencia será la del período anterior a ese inmediato, en definitiva el período a liquidar a los consumidores será mucho mayor; no les estaremos ayudando. En cuanto al canon de depuración existe una norma autonómica que obliga al Ayuntamiento a su cobro conjunto como parte asimilada del agua.

El Sr. Presidente manifiesta que la primera enseñanza que la pandemia COVID19 le ha reportado ha sido la eficiencia o ineficiencia de los Entes supralocales, que con sus decisiones afectan a los municipios. Señala que el Ayuntamiento de Noblejas, en lo atinente al precio del agua, depende de una organización altamente ineficiente, presidida por el Alcalde de Quintanar de la Orden, que cobra a sus vecinos el agua a 25 céntimos de euro y por el contrario no gasta un solo metro cúbico de la Mancomunidad (entre tres o cuatro pueblos cargamos con todo el gasto general de la Mancomunidad), con unas características mucho mejores que las de Noblejas, agua cara y mala, cara por la propia ineficiencia por parte de la Mancomunidad y mala por la no ejecución de una potabilizadora de osmosis inversa. Se dirige a la portavoz Popular y le dice que se quiere apoyar, le

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

diga a la Confederación Hidrográfica (por prestar allí servicio como Funcionaria de Carrera) que nos siga manteniendo los 140 litros/segundo que el municipio necesita, pues si esa concesión estuviera en marcha en un año estaría el agua ya en marcha en Noblejas y con una sobrada independencia que implicaría unos recibos mucho más bajos para vecinos y empresas, y de momento Noblejas en esta materia no es independiente.

La Sra. García García-Baltasar responde que ella simplemente trabaja en la Confederación y ya pensaba que el Sr. Presidente le echaría la culpa de que el Tajo se muere.

El Sr. Presidente replica que el mayor enemigo del Tajo ha sido la propia Confederación Hidrográfica del Tajo, recordando que el Ayuntamiento tiene suspendida una concesión de 140 litros/segundo y que irá ante la instancia que tenga que irse para hacer valer sus derechos.

La Sra. García García-Baltasar agradece a que se abra la puerta a hacer un estudio de la materia tributaria en Noblejas, no es el momento de rifirrafes políticos sino de salir de la situación, preguntándose en qué podría ella ayudar al Ayuntamiento desde su nivel 16 Jefe de Negociado Administrativo en la Confederación.

El Sr. Presidente insiste en la necesidad de ser independientes en todo el ciclo del agua, finalizando su intervención agradeciendo a los empleados/as municipales que esto haya sido más llevadero, rogando a todos los vecinos/as prudencia en el tránsito a la Fase 1 de la desescalada.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple (3 votos de votos a favor, concejales presentes del Grupo PSOE y 2 votos en contra, concejales presentes del Grupo PP), acuerdan no aprobar la reseñada propuesta.

33-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las doce horas y quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinte. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por cincuenta y nueve folios. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se establece una nueva redacción de los artículos 6, 7 y 10 quedando redactados como siguen:

Artículo 6 – BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación del 100% de la tarifa aplicable a los abonos de la Piscina Municipal, para todas aquellas familias que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, y no perciban prestación ni subsidio por desempleo; así como para los niños/as con necesidades educativas especiales.

Artículo 7- CUANTÍA.

La cuantía, por epígrafes, será la siguiente:

EPÍGRAFE 1º PISCINAS **EUROS**

A) ENTRADAS DIARIAS:

Adultos 2,00 €
Niños (4-13 años) y Pensionistas, Discapacitados (>33%)..... 1,00 €

B) ABONOS:

- Abonos temporada.
  Adulto 35,00 €
  Familia de hasta 2 miembros. ..... 45,00 €
  Familia de hasta 3 miembros ..... 50,00 €
  Familia de hasta 4 miembros ..... 55,00 €
  Familia de hasta 5 miembros o más..... 65,00 €
  Niños (4-13 años) y Pensionistas, Discapacitados (>33%)..... 20,00 €

- Abonos mensuales.
  Adulto 20,00 €
  Familia de hasta 2 miembros ..... 25,00 €
  Familia de hasta 3 miembros ..... 30,00 €
  Familia de hasta 4 miembros ..... 35,00 €
  Familia de hasta 5 miembros o más..... 40,00 €
  Niños (4-13 años) y Pensionistas, Discapacitados (>33%)..... 10,00 €

Artículo 10 - NORMAS DE GESTIÓN.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

a) TARIFAS INTANTIL.-
Se aplican las tarifas infantiles a los siguientes: Personas con edad desde 4 hasta 13 años.

b) DEVOLUCIONES.
Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se presten o desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente.
Lo no asistencia por causa imputable al obligado al pago no genera derecho a la devolución del importe.

c) ABONOS.
Los abonos son personales e intransferibles y corresponden al período temporal determinado según su clasificación.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Se establece una nueva redacción del artículo 5 quedando redactado como sigue:

El artículo 5 de la citada Ordenanza quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas, derivadas del Estudio Económico-financiero que se adjunta como anexo a esta Ordenanza:

Epígrafe 1 Viviendas:

- Por cada vivienda.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas. 40,00 euros

Epígrafe 2 Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, de cinco o cuatro estrellas por cada plaza. 10,99 euros
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de tres o dos estrella, por cada plaza. 7,72 euros
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamento y hostales de una estrella, por cada plaza. 5,53 euros
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza. 3,30 euros

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

E) Residencia de ancianos. 770,49 euros

Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas. 400,00 euros
a1. Supermercados con carnicería y/o pescadería. 600,00 euros
a2. De 401 a 600 m2. 1.000,00 euros
a3. Más de 600 m2. 1.500 euros
B) Establecimientos para venta al detalle. 200,00 euros
C) Pescaderías, carnicerías y similares. 300,00 euros

Epígrafe 4 Establecimiento de restauración:

A) Restaurantes con comedor. 750,00 euros
D) Bares, pubs y tabernas. 300,00 euros

Epígrafe 5 Establecimientos espectáculos:

A) Cines, teatros, y análogos. 198,12 euros

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

B) Salas de fiestas, discotecas y asimilados. 1.100,00 euros

Epígrafe 6 Otros locales industriales o mercantiles:
A) Peluquerías, y otros locales de venta al público. 100,00 euros
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.
B) Oficinas bancarias. 358,83 euros
E) Farmacias. 377,17 euros
F) Panaderías y reposterías. 250,00 euros

Epígrafe 7 Despachos profesionales, gestorías, academias, autoescuelas, clínicas:
- Por cada despacho 200,00 euros
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

Epígrafe 8 Industrias Vinícolas y afines:
A) Bodegas 150,00 euros

Epígrafe 9 Industrias y establecimientos de servicios, no incluidos en los epígrafes anteriores:
A) Gasolineras. 220,16 euros
B) Empresas de 1 a 5 trabajadores. 88,06 euros
C) Empresas de 6 a 15 trabajadores. 330,21 euros
D) Empresas de 16 a 30 trabajadores. 550,36 euros
E) Empresas de 31 a 100 trabajadores. 3.026,97 euros
F) Empresas de más de 100 trabajadores. 5.503,59 euros
G) Talleres. 200,00 euros.

Epígrafe 10:
Cualquier actividad en inmueble cuya recogida se realice a más de dos kilómetros del casco urbano: Todas las cuotas anteriores se incrementarán en un 100 %.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Artículo 1 – FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda modificar la Ordenanza General de Contribuciones Especiales para la realización de obras públicas o para el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por parte del Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, que recoge las normas ordenadoras de todos los aspectos comunes a dicho tributo.

Artículo 2 - Hecho imponible

El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Municipio.

Artículo 2.1- Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 2.2- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Municipio para atender los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras entidades públicas o por los concesionarios de éstas con aportaciones económicas de este Municipio.

Artículo 2.3- Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del artículo 2.2 anterior, conservarán su carácter de municipales aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos autónomos municipales o sociedades mercantiles de cuyo capital social fuese este Municipio el único titular.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

b) Concesionarios con aportaciones de este Municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

Artículo 2.4- Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 2.5- El Municipio podrá potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza general:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Artículo 3 - Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales municipales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

Artículo 3.1- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

b) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 3.2- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

Artículo 3.3- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

Artículo 4 – RESPONSABLES

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 - Exenciones y bonificaciones

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

No se reconocerán en materia de Contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratados o convenios internacionales.

Artículo 5.1- Quienes en los casos a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

Artículo 5.2- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrá ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 6 -Base imponible

La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

Artículo 6.1- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Municipio hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por Contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

Artículo 6.2- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 6.3- Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.2 c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Municipio a que se refiere el artículo 2.3 b) de la presente Ordenanza, la base imponible de las Contribuciones especiales, se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

Artículo 6.4- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad aportante de las subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el artículo 7.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.5- La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje de coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90 por 100 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7 - Cuota tributaria

La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 2.5 m) de la presente Ordenanza general, el importe total de la Contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

Artículo 7.1- En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 7.2- En toda clase obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

Artículo 7.3- En el caso de que el importe total de las Contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra, en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Artículo 7.4- Cuando el encuentro de dos fachas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Artículo 8 - Devengo

Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan iniciado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Artículo 8.1- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación el Municipio podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

Artículo 8.2- En el momento del devengo de las Contribuciones especiales, se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente ordenanza. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo estará obligada a dar cuentea a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Artículo 8.3 - Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes del Municipio ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

Artículo 8.4- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo, o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Artículo 9 - Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.1- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

Artículo 9.2- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

Artículo 9.3- La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

Artículo 9.4- En cualquier momento, el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

Artículo 9.5- De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Artículo 10 - Imposición y ordenación

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

Artículo 9.1- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

Artículo 9.2- El acuerdo de ordenación y Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Artículo 9.3- El acuerdo de ordenación concreta y Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza general de Contribuciones especiales.

Artículo 9.4- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de Contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 9.5- Cuando este Municipio colabore con otra entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan las Contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de los dispuesto en la letra a) anterior.

Artículo 9.6- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 10 - Colaboración ciudadana

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o *servicio.*

Artículo 10.1- Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Municipio podrán

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

Artículo 10.2- Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 11 - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11.1- La imposición de sanciones nos suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo aquello no recogido en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus concordantes

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el __ de _____, de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS